

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

EL CREDITO AGRICOLA Y SU REGULACION JURIDICA

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
MIGUEL CASTILLO COSTA

México, D. F.

1969



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente Tesis fue elaborada en el
Seminario de Derecho Agrario de la -
Universidad Nacional Autónoma de -
México, bajo la valiosa dirección del
Señor Licenciado

DON RAUL LEMUS GARCIA.

A la memoria de mi Madre

Sra. Laura Costa de Castillo.

A mi Padre

José Castillo Tielemans.

A la señora

Carmen Ahedo de Castillo

A mis hermanos

José, Rafael y María del Carmen

A mis Maestros

A mis Amigos

INTRODUCCION

La agricultura es uno de los renglones principales en el desarrollo económico de los pueblos y en los momentos actuales está siempre sedienta de capital, es por este motivo que, no es posible concebir la producción agrícola sin los servicios de crédito.

El crédito agrícola es un aspecto muy importante y de gran trascendencia dentro de la vida social y económica de México y de su solución depende, que los campesinos, uno de los sectores más numerosos y nobles de nuestra población, prosperen y alcancen niveles de vida superiores.

Los campesinos que con su sangre lucharon por defender lo que hoy tenemos, es justo que deban gozar de un mayor bienestar económico y social. Por éstos motivos es que a través de este trabajo de tesis tratamos de contribuir en algo en la solución de este angustioso problema que afecta a nuestros virtuosos campesinos, a su familia y al país en general.

En el desarrollo del presente trabajo, trataremos de analizar los aspectos jurídicos, económicos e institucionales del crédito agrícola, sus deficiencias y las que en nuestra opinión, serían las posibles reformas que hagan que el campesinado mexicano progrese.

Miguel Castillo Costa

CAPITULO PRIMERO

I TEORIA DEL CREDITO AGRICOLA.

- a) Antecedentes
- b) Concepto
- c) Características
- d) Objetivos.

I. TEORIA DEL CREDITO AGRICOLA .

a) ANTECEDENTES .

Las primeras formas de crédito las encontramos en la Epoca Colonial, que se distinguió por un total atraso en las operaciones crediticias, tanto generales, como agrícolas. Con razón afirma Lobato López (1), que fue casi nulo; al menos en lo que se refiere al ciclo productivo, a plazo largo y con bajos intereses; y siendo éste totalmente desconocido, trajo como consecuencia lógica el nacimiento del agio y la usura.

Las Tiendas de Raya, las Habilitaciones, los Pósitos y las Cajas de Comunidad Indígenas, son las primeras manifestaciones del crédito. Las dos primeras como formas usurarias y las dos últimas como instituciones sociales, al servicio del campesino, pero en la actualidad anacrónicas.

Las Tiendas de Raya, son sin duda, el instrumento más negativo del Crédito Rural, nacen en la Epoca Colonial y en el Porfirismo se institucionalizan. Eran auténticas misceláneas localizadas en las haciendas, dedicadas al expendio de mercaderías, que los peones, se veían obligados a consumir por los motivos siguientes: Estas tiendas no tenían competencia, vendían al fiado y cuando el campesino se negaba a consumir lo despedían; los precios de las mercancías eran muy elevados y no guardaban ninguna proporción con el salario del campesino, de tal manera que, una vez que se hacía el primer consumo, el campesino quedaba comprometido para toda su vida, pasando las deudas de padres a hijos, formando una nueva clase social: La de los peones endeudados. Con razón, afirma -

Lobato López, que, "El empleo que se hizo de la función crediticia a través de las Tiendas de Raya debe ser considerado, como uno de los más negros y tristes aspectos de la historia del crédito en nuestro país." (2).

Las Habilitaciones. - Estas actividades, eran realizadas por individuos denominados Habilitadores, que adelantaban dinero a los campesinos principalmente a los productores de vainilla y la quina, con el compromiso de liquidar el crédito con su cosecha, la que era valuada a precios muy bajos, todo con el propósito de ponerlos bajo su dependencia y poder explotar su trabajo. No únicamente se les facilitaba dinero, sino mercancías de consumo frecuentemente dañinas, como bebidas alcohólicas, telas de algodón de mala calidad, todo esto a precios exorbitantes que permitía a los Habilitadores obtener grandes beneficios.

Los Pósitos. - "Desde la época del patriarca José en Egipto, se acostumbró el almacenamiento de los granos, con el objeto de prevenir los años de escasez.

También existió entre los romanos este sistema, pues es sabido que algunas leyes, disponían, que los agricultores vendieran al gobierno determinada cantidad de trigo, que éste reservaba, para atender a las necesidades públicas en casos especiales." (3).

Luis de Redonet, nos dice, que los Pósitos no nacen, sino renacen; existieron con los romanos, pero desaparecieron ante la invasión de los Bárbaros. Renacen con carácter piadoso, con objeto de socorrer a los caminantes y a los pobres, suministrándoles pan cocido y a buen precio. (4).

En España, fueron creados por los Municipios y la iniciativa privada. Sus funciones eran las de almacenar granos, principalmente de maíz y trigo, y hacer préstamos en especie a los campesinos, tanto para el consumo como para la siembra, quienes se comprometían a entregar al año siguiente, el valor de lo recibido, más un aumento proporcional.

En España alcanzaron un desarrollo extraordinario, en tanto que en Nueva España, su importancia fue casi nula; seguramente debido a que los latifundistas de América, no necesitaron de la ayuda crediticia, ya que incondicionalmente, usufructuaban el trabajo esclavizado y gratuito del campesino indígena. Aunque su función económica no haya tenido trascendencia, histórica y jurídicamente si la tiene.

"Los Pósitos en Nueva España no tuvieron el éxito de España, -- por tratarse de una institución eminentemente popular dedicada a facilitar el crédito a los campesinos pobres, y en Nueva España, el agricultor español nunca fue pobre, tenía grandes extensiones de tierra, y numerosos indios repartidos o encomendados, o cuando menos bajo sus órdenes, no necesitaba Crédito" (5).

Su funcionamiento, era de la forma siguiente "estaban bajo el control de una Junta que tenía la obligación de reunir los granos y repartirlos, procurando su reintegro. Le entregaban a los agricultores que lo solicitaban, determinada cantidad de granos, a cambio de una obligación que debería estar suscrita por el beneficiado y por su fiador. Generalmente, el plazo que se otorgaba para el reintegro de éstos préstamos en especie, era el que mediaba entre la entrega de los granos y la cosecha próxima. El que recibía el préstamo debería reinte-

grar entonces lo recibido, más un aumento proporcional." (6).

Las Cajas de Comunidad. - Los aborígenes, al necesitar de crédito para sus diversas actividades, las fundaron. "Su capital se formaba con bienes comunales de la población indígena y con las aportaciones personales que los indios estaban obligados a llevar a dichas Cajas." (7). La aportación personal era la del pago de un real y medio al año que por lo regular se cubría en especie, consistente en labrar diez brazas de tierra para maíz al año, en lugar del real y medio que deberían pagar a sus comunidades.

Su objeto consistía principalmente, en dar ayuda a los agricultores indígenas, en el pago de los tributos correspondientes, en sufragar gastos municipales y en servir para el bien de la República.

Materialmente eran unos arcones, con tres llaves que estaban en poder de tres miembros de la municipalidad indígena, casi siempre, el Gobernador, uno de los Alcaldes y el Mayordomo, todo esto con el propósito de que no se cometieran abusos.

Desafortunadamente dichos establecimientos "sirvieron para todo menos para socorrer a los indios, quienes nunca recibieron un centavo y si sufrieron la pérdida de su aportación anual." (8).

Es decir, resultaron, como tantas otras instituciones coloniales, un verdadero fracaso, debido como siempre, a la voracidad de las autoridades encargadas de su administración. En el siglo XVIII, se les despojó de \$ 250.000.00 para la fundación del Banco de San Carlos.

El Banco de San Carlos, tenía por objeto principal, facilitar el -

comercio y pronta ejecución de negocios, entre la metrópoli y sus colonias.

En el año de 1829, el Banco quebró, no habiendo atendido nunca los créditos de la rama agrícola, debido como siempre, a la excesiva rapacidad de las autoridades españolas. (9).

En el año de 1897, se promulga la Ley General de Instituciones de Crédito, donde encontramos algunos conceptos sobre crédito agrícola. Esta ley, ya distingue entre bancos de emisión, hipotecarios y refaccionarios.

Los bancos refaccionarios, tenían "la facultad de hacer préstamos hasta por dos años, para facilitar el aumento de la producción agrícola y los trabajos de las mismas." (10). Pero en la práctica, los bancos hipotecarios realizaron dicha función.

Con la creación, en el año de 1908, de la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, se dió el paso, más importante del régimen Porfirista para resolver el problema de la escasez del crédito agrícola. Su objeto era el de otorgar préstamos a plazos largos y con bajos intereses, a las negociaciones agrícolas o ganaderas, a empresas nacionales de irrigación, y excepcionalmente a las empresas mineras y metalúrgicas.

En los años de 1911 a 1919, la Caja sufre varias modificaciones, hasta que por fin, en una situación en extremo precaria, en el año de 1926 se determina su liquidación. (11).

Las leyes de 10 de febrero y de 16 de marzo de 1926, "sentaron las bases y dieron las ideas directrices sobre las cuales descansaríá nuestro sistema de crédito agrícola. La ley de 2 de enero de 1931, constituyó el primer ---

retoque dado al boceto dibujado por aquéllas, tomando en consideración las deficiencias y los aciertos observados en la práctica del sistema." (12).

"Tanto la ley de crédito agrícola de 1934, como la ley de reformas de 1935 y el decreto de reformas de 1939, significan un paso más en la consolidación de nuestro sistema de crédito agrícola." (13).

La ley de 31 de diciembre de 1942, y sus reformas, conservan la dualidad de organismos, agregando al Banco Nacional de Crédito Agrícola, las funciones de banco ganadero, por reforma de 31 de diciembre de 1946. La ley de crédito agrícola de 30 de diciembre de 1955, es la ley vigente, de la que nos ocuparemos en capítulos posteriores.

b) CONCEPTO.-

Desde el principio de la humanidad, ha existido el crédito, ya que depende de la desigual distribución de la riqueza, claro está que, bajo diversas denominaciones.

Gran parte de la riqueza, es riqueza crediticia. Por el crédito se les inyecta dinamismo a los capitales y se lleva al cabo el fenómeno principal de la producción. "En las épocas más lejanas de la humanidad y entre los pueblos más primitivos se hacían y se hacen aún, en éstos últimos, préstamos ya sea de tribu a tribu, sea de hombre a hombre, que tienen, el carácter de operaciones embrionarias de crédito." (14).

El mutuum y el commodatum, son contratos que los Romanos perfeccionaron a un grado extremo.

Según su etimología, "crédito se deriva de la voz latina credere

que significa prestar o fiar o confiar. El que presta o fía a otro alguna cosa, adquiere contra él un derecho, y éste derecho se llama crédito, de suerte que la palabra crédito, es sinónima de deuda activa y designa por consiguiente, el derecho que tiene un acreedor a exigir una cantidad de dinero a cuyo pago se ha obligado el deudor." (15).

Cuando se dice que una persona es digna de crédito, es porque se cree, se confía en ella, pero jurídicamente, habrá un contrato de crédito cuando el acreditante, traslade al acreditado, o deudor, un valor económico actual, con la obligación del deudor de devolver tal valor o su equivalente en dinero, en el plazo convenido. (16).

En sentido vulgar, crédito equivale a confianza, respeto, buena reputación de que goza una persona por sus prendas morales, por sus conocimientos profesionales e incluso por su solvencia económica o bien por las tres cosas. (17).

"Crédito es, la disposición, desde el punto de vista del acreditante, y la posibilidad, desde el punto de vista del acreditado, de efectuar un contrato de crédito, esto es, un contrato cuya finalidad es la producción de una operación de crédito; mientras que por operación de crédito debe entenderse por parte del acreditante, la cesión en propiedad regularmente retribuida, de capital (concesión de crédito), y por parte del deudor, la aceptación de aquel capital con la obligación de abonar intereses y devolverlo en la forma pactada." (18).

Con relación al crédito general, Lucio Mendieta y Núñez, afirma que "crédito es un fenómeno económico que consiste en la utilización de capitales--

improductivos o inactivos, por aquéllas personas que gozando de confianza en la sociedad, por sus dotes personales o por sus bienes, o por ambas cosas, logran obtenerlos de sus legítimos propietarios o poseedores, mediante el compromiso de devolverlos en especie o en su equivalente y en el futuro, con un rendimiento (Interés) o sin él." (19).

La utilización de capitales improductivos o inactivos, la confianza y el tiempo, son en nuestro concepto las características esenciales del fenómeno económico, que se designa con el nombre de crédito. (20).

Existen muchos otros conceptos de lo que se entiende por crédito, así Charles Gide, opina que crédito es "el cambio de una riqueza presente -- por una riqueza futura." (21).

J. Stuart Mill, sostiene que el crédito "es el permiso de utilizar el capital de otras personas en provecho propio." (22).

Federico Vón Kleinwächter, nos apunta la siguiente definición de crédito: "crédito es la confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un individuo en lo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída." (23).

El concepto que nos expone el maestro Octavio A. Hernández, -- nos parece uno de los más convenientes, así nos manifiesta que crédito "es una institución económico-jurídica, en cuya virtud una persona entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de que se entregará al vencimiento de la obligación otro bien o su equivalente." (24).

Las especies del crédito varían, desde el punto de vista que se les vea, así, si es por el objeto puede ser mercantil, industrial, agrícola, marítimo,

etc., si es por la garantía, en la que el crédito se apoya, será real o personal, o según la forma en que, se realizan las operaciones, en refaccionario, de avío, -- cuenta corriente, plazo fijo etc., (25).

Hasta el momento, hemos analizado brevemente, el concepto de crédito en general, como base de una de sus ramas, o sea el crédito agrícola, - que es el tema central de nuestro trabajo.

La agricultura, es uno de los renglones principales en el desarrollo económico de los pueblos. En la época actual, la agricultura está siempre sedienta de capital, es por eso, que no es posible concebir la producción agrícola -- sin los servicios del crédito.

En la reunión de Washington para la reforma agraria, en la América en el año de 1960, se consideró que ésta se efectúa en cuatro partes: a) Redistribución de la propiedad territorial, b) CREDITO PARA LA EXPLOTACION DE LA TIERRA QUE HA SIDO OBJETO DE REDISTRIBUCION, c) Asistencia Técnica a los nuevos propietarios para la mayor explotación de las extensiones territoriales que hayan recibido como consecuencia de la primera fase de la Reforma, d) Asistencia social con el fin de que se alcancen más altos niveles materiales y morales de vida.

Antes de entrar al concepto de crédito agrícola, nos parece conveniente la distinción, que hace el maestro Lucio Mendieta y Núñez, respecto de - los vocablos agrícola y agrario. "Es más propia la designación de crédito agrario, que la de crédito agrícola, ésta se refiere exclusivamente a la agricultura en su - limitado sentido de cultivo de la tierra, crédito agrario abarca todos los fines del-

crédito, lo mismo la explotación agrícola que la ganadera, y lo mismo el cultivo, que la obra de ingeniería o transitoria, que se realiza con fines de mejorar la -- producción de la tierra." (26). Para éste autor, el crédito agrícola, tiene las -- mismas modalidades que el crédito en general, pero con variantes que derivan de su objeto.

Manuel Gómez Morín, nos dá un concepto de crédito agrícola -- desde el punto de vista de su objeto, ya que como él lo afirma, las formas concretas en que se realice o las garantías en que se apoye, derivan de la naturaleza del fín, a que el crédito habrá de servir.

Así observa, que crédito agrícola, "es el destinado a facilitar -- la mejor organización de la producción agrícola." (27).

"Nos parece demasiado influída por la ley de 10 de febrero de -- 1926 sobre el crédito agrícola, en la cual, en efecto, se concibe ésta clase de crédito en íntima relación con la organización de la producción agrícola; pero creemos que asigna al crédito agrícola fines elevados, que si bien es cierto que no le son ajenos, también lo es, que en sus formas más humildes consuetudinarias, no intervienen." (28).

La ley de 10 de febrero de 1926, abarca bajo la denominación -- de crédito agrícola, todas las formas, a corto o a largo plazo, personales o reales del crédito, destinado al cultivo de la tierra, a la adquisición, al fraccionamiento, a la colonización, al mejoramiento de tierras, etc., claramente se ve, que aquí -- se concibe ésta clase de crédito, en íntima relación con la organización de la producción agrícola, teóricamente podría ser criticable, pero en realidad, se ajusta --

perfectamente bien, ya que el fin que se persigue con el crédito agrícola, imprime siempre un carácter especial a éstas operaciones, aunque formalmente sean igual que las comerciales o las industriales.

"La forma del crédito que se consagra al mejoramiento de la agricultura basado en el cultivo y productos de la tierra." (29). Para Mendieta y Núñez ésta definición resulta inaceptable, "puesto que excluye el crédito que se consagra al mejoramiento de la agricultura, pero que no tiene por base el cultivo y productos de la tierra, sino la tierra misma." (30).

"Crédito agrario es un sistema especial de crédito condicionado por la naturaleza de su fin, que es el de proporcionar a los agricultores propietarios o no de la tierra que explotan, los recursos necesarios para el fomento de sus operaciones agrarias, entendiéndose por tales, no sólo las del cultivo del campo, sino también las íntimamente relacionadas con el mismo, desde la preparación de la tierra y las obras de mejoramiento, hasta la recolección y venta de cosechas y productos." (31).

Podríamos concluir diciendo que, crédito agrario es precisamente el aspecto del crédito que se dedica al perfeccionamiento de la agricultura, fundado en el cultivo y productos de la tierra.

c) CARACTERÍSTICAS . -

El crédito agrícola tiene características especiales por las distintas condiciones en las que se desarrollan, diferentes a las mercantiles o industriales.

"El comercio y la industria realizan con rapidéz sus operaciones

de cambio o de transformación; cuentan ordinariamente con los bienes visibles sobre los cuales operan; en general, el régimen de sus operaciones es en cierto modo uniforme y no resulta muy afectado por la situación geográfica, ni por más factores, que los exclusivamente económicos.

La actividad agrícola en cambio, requiere plazos generalmente largos y en todo caso, mayores que los exigidos normalmente por el comercio y por la industria para realizar su producción; el agricultor no tiene disponibles siempre, los bienes en cuya producción se ocupa y la agricultura, además de estar sujeta a los riesgos comunes al comercio o a la industria, está subordinada a una larga serie de factores especiales, que sobre ella influyen grandemente: La situación geográfica y una multitud de datos que hacen imposible en la práctica la seguridad y la uniformidad, aún relativas, que son propias a la actividad industrial o comercial." (32).

Alvaro de Albornóz resume las características dentro de las cuales se desenvuelve la actividad agrícola y que hace que ese sea un crédito especial, en la siguiente forma:

- a) "La agricultura es una actividad que recurre al ser vivo. Es el esfuerzo del hombre que recurre al ser vivo para transformar materia inanimada, en materia viva, susceptible de satisfacer las necesidades del hombre, introduciendo la tierra en la cadena de transformación.
- b) El ser vivo, al que recurre la agricultura, posee el poder natural de la multiplicación y el de adaptabilidad a las condiciones cambiantes.
- c) La agricultura suele satisfacer necesidades primarias, tanto

de alimentación, como de vestido.

d) Estas necesidades son difícilmente comprimibles cuando no están satisfechas y difícilmente ampliables cuando lo están. Es decir, su demanda es muy inelástica, lo que también sucede, por otra parte, con la oferta.

e) La gran mayoría de las explotaciones agrícolas, están constituidas por empresas individuales de pequeña extensión.

f) La agricultura se caracteriza por trabajos periódicos cíclicos. La producción agrícola se lleva a cabo en períodos cíclicos, durante los cuáles suele haber varias variaciones en el nivel de empleo de la fuerza de trabajo.

g) Esta actividad suele tener ingresos bajos y recuperaciones lentas, donde casi siempre la rotación de capital ocurre anualmente, debido a la lentitud del proceso de producción.

h) Cíclicos biológicos y estacionales. Hay que aguardar forzosamente un período de tiempo entre la siembra y la cosecha, o entre el nacimiento, la cría y el crecimiento del ganado y las aves. Aún más, el tiempo es fijo para realizar determinadas tareas u operaciones como la siembra, la cosecha y la venta de productos.

i) En términos generales, muchos productos agrícolas requieren condiciones especiales de suelos, topografía, altura, precipitación pluvial, etc.

j) Es una actividad que requiere cuidados contínuos, que tiene además dificultades para obtener productos homogéneos y dificultad de conservación de los productos.

k) La agricultura tiene una dependencia absoluta del factor tie-
rra.

l) El índice de paridad (relación entre el índice de precios de los productos que compra el agricultor de otros sectores y el índice de precios de los productos que él vende) suele ser desfavorable, tanto nacional como interna-
cionalmente, para el agricultor.

m) La agricultura es quizá la actividad más aleatoria, ya que -
depende, en buena medida, de factores imprevisibles como sequías, heladas, inun-
daciones, tempestades, plagas, epidemias, etc." (33).

Por ser la agricultura una actividad en el desarrollo de los pue-
blos, el gobierno se interesa por protegerlo, es por eso que el crédito agrícola reu-
ne características especiales, todo en beneficio de los campesinos.

Las características más importantes del crédito agrícola son:

Plazo largo. - Esta característica es necesaria y fundamental, ya
que es imposible solventar el compromiso, sino hasta que se levanta la cosecha, y
ésta queda sujeta a leyes de la naturaleza invariables en su esencia misma.

Lógico es, que si el plazo es largo, los riesgos de la operación
son mayores, pero no hay otra solución, ya que se debe conceder el tiempo nece-
sario para obtener la utilidad de la obra o cultivo para el cual se concedió. Pero-
no teniendo un mercado particular de capitales de donde obtener sus recursos, de-
be ocurrir al general, y éste por actuar a breves plazos, obliga al que organiza -
al crédito agrícola, a crear instituciones propias, con garantías • especiales, -
todo para hacer compatible la lentitud del proceso económico de la agricultura, --

con la dinámica general de mercado de capitales.

Interés bajo.- Es consecuencia lógica de la anterior, el agricultor no podría sostener el interés que se iría acumulando en un tiempo tan largo, - como lo es, el de la producción, en el comercio es el 2% mensual y anualmente sería el 24%, además de la inseguridad de la producción agrícola, de ahí la necesidad de un interés bajo.

Sistema especial de garantía.- La inadaptación al sistema ordinario de garantías, exige la necesidad de buscar seguridad en la garantía. La posibilidad material de pagar es mucho menos en el agricultor, que en el comerciante o en el industrial, éstos tienen como garantías personales, productos ya elaborados que pueden fácilmente ser vendidos, en cambio el agricultor, no es propietario de la tierra, no tiene ningún bien, hasta que no se realiza la producción.

Los útiles agrícolas no tienen el valor de los industriales, no disponen los agricultores, como los comerciantes, de un stock permanente de productos que ofrecer en prenda, además de que no las pueden dar, porque con ellos trabajan.

Aún más, los agricultores que necesitan el crédito, son los que no son dueños de la tierra y aún los que son dueños de ella, su valor es muy bajo, así que la garantía resulta insuficiente. Y si a esto añadimos las formalidades -- exigidas por la ley para la constitución de garantías reales, que elevan el precio del capital solicitado, recargando el interés con un gasto que por lo regular es -- fuerte.

Localización.- Los establecimientos ordinarios de crédito no es

tán extendidos ni lo estarán a todos los pueblos y rancherías, ya que éstas son pequeñas y lejanas.

Para solicitar el crédito, el pequeño agricultor de éstos lejanos pueblos, tendría que acudir a las grandes ciudades, lo que sería muy oneroso para él. Hay la necesidad de que el crédito acuda a los lugares en los que se le necesita, de ahí la necesidad de crear una organización especial en el otorgamiento del crédito agrícola. Lo conveniente es la constitución de instituciones locales, organizadas por los mismos elementos que de ellas habrán de necesitar. (34).

A éstas cuatro características, que hemos resumido, de los -- maestros Gómez Morín y Mendieta y Núñez, el maestro Raúl Lémus García añade, como característica peculiar del crédito agrícola, la función social, ya que el -- crédito agrícola recurre a zonas donde los factores de la producción son precarios y desfavorables. El estado debe proporcionarlo para crear en favor de los campesinos un medio de subsistencia, y elevar sus condiciones de vida.

Como sexta característica, agrega la necesidad de que existan -- trámites reducidos y formalidades simples.

d) OBJETIVOS .-

Por ser la agricultura una de las bases de la sustentación material de la humanidad, los gobiernos de todas las naciones, hacen lo necesario por crear y sostener un sistema de crédito suficiente para llenar las necesidades del agricultor y de la agricultura, además de desarrollar un importante papel en el desarrollo económico de los pueblos.

En un principio, el crédito agrícola prestó capital únicamente a

los agricultores que podían otorgar una garantía hipotecaria, en ésta época, los bancos se aseguraban lo más que podían. Posteriormente, se utilizó la garantía prendaria, pero exclusivamente en cultivos permanentes.

En la actualidad, hay millones de campesinos que necesitan del crédito, así que el Estado ha intervenido, creando instituciones de crédito, teniendo como objetivo principal, el de elevar a un medio mejor a los miles de campesinos sin tierras, o con una ínfima fracción de ellas, librar los préstamos usurarios a los miles y medanos de pequeños propietarios.

"La enumeración de los grandes objetivos del crédito agrícola son:

a) Vincular la agricultura con las fuentes de financiamiento. Este objeto preeminente se realiza al crear instrumentos jurídicos y económicos capaces de movilizar financieramente la riqueza agrícola, encauzándose capitales hacia ellas. Los demás objetivos se derivan de éste.

b) Favorecer el desarrollo de la agricultura y, por ende, el desarrollo económico general, para lo cual el crédito tendrá que actuar juntamente con los demás instrumentos de la política agrícola.

c) Promover la creación de otros servicios para la agricultura, sobre todos aquéllos auxiliares del crédito y colaborar con los demás servicios agrícolas dentro de las posibilidades de sus propias funciones.

d) Promover y fomentar la organización de los usuarios del crédito para los fines del crédito mismo y para otros fines conexos.

e) Crear las bases para un mayor bienestar económico y social

de la población rural, en consonancia con los logros obtenidos en el campo del desarrollo económico.

f) Eliminar la usura en el medio rural." (35).

"Entre sus funciones primordiales anotamos: organizar, fomentar y dirigir la producción; estrechar los lazos de solidaridad entre los agricultores; estimular e impulsar el ahorro entre los campesinos; lograr precios más justos para los productos agrícolas; normalizar los precios de tales productos; reactivar las grandes obras y empresas que demanda la agricultura; mejorar la vida técnica-industrial, social higiénica y especialmente combatir la usura." (36).

- 1 - Lobato López, Ernesto.- El crédito en México.- Fondo de cultura económica.- México 1945.- Pág. 60.
- 2 - Lobato López, Ernesto.- Obra citada.- Págs. 62 y 63.
- 3 - Mendieta y Núñez, Lucio.- El crédito agrario en México.- Editorial Porrúa.- México 1933.- Pág. 31.
- 4 - Redonet y López Doriga, Luis.- El crédito agrícola, Historia Bases y Organización.- Espasa Calpe.- Pág. 189.
- 5 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 36.
- 6 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 33.
- 7 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 37.
- 8 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 37.
- 9 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Págs. 40 y 41.
- 10 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 50.
- 11 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Págs. 56 a 66.
- 12 - Lémus García, Raúl.- El crédito agrícola y su evolución en México.- Tesis Profesional UNAM.- México 1949.- Pág. 148
- 13 - Lémus García, Raúl.- Obra citada.- Pág. 143.
- 14 - Beaulieu Leroy, Paul.- Traité Theorique et Practique D'Economie Politique.- París 1896.- Pág. 351.
- 15 - Escriche.
- 16 - Cervantes Ahumada, Raúl.- Títulos y Operaciones de Crédito Editorial Herrero.- México 1966.- 5a. Edición.- Pág. 209-

- 17 - Paolo Greco.- Curso de Derecho Bancario.- Traducción de Raúl Cervantes Ahumada.- Editorial Jus.- México 1945.- - Pág. 21.
- 18 - Koch, Arwed.- El crédito en el Derecho.- Traducción de José María Navas.- Madrid 1946.- Pág. 21.
- 19 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Págs. 22 y 23.
- 20 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 18.
- 21 - Charles Gide.- Pág. 432 •. Curso de Economía Política
- 22 - Hernández A., Octavio.- Derecho Bancario Mexicano, Tomo I. México 1956.- Pág. 21.
- 23 - Hernández A., Octavio.- Obra citada.- Pág. 21.
- 24 - Hernández A., Octavio.- Pág. 22.
- 25 - Gómez Morín, Manuel.- El crédito agrícola en México.- Madrid. 1928.- Pág. 33.
- 26 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 25.
- 27 - Gómez Morín, Manuel.- Obra citada.- Pág. 48.
- 28 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 24.
- 29 - Redonet y López Doriga, Luis.- Obra citada.- Pág. 19.
- 30 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 24.
- 31 - Mendieta y Núñez, Lucio.- Obra citada.- Pág. 25.
- 32 - Gómez Morín, Manuel.- Obra citada.- Pág. 35.
- 33 - Albornóz, Alvaro.- Trayectoria y ritmo del crédito agrícola-

en México. - Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. -
México 1966. - Pág. 46 y 47.

34 - Gómez Morín, Manuel. - Obra citada. - Pág. 47.

35 - Albornóz, Alvaro. - Obra citada. - Págs. 48 y 49.

36 - Lémus García, Raúl. - Obra citada. - Pág. 147.

CAPITULO SEGUNDO

II SISTEMA VIGENTE EN MATERIA DE CREDITO AGRICOLA

- a) Instituciones del Sistema.
- b) Otras Instituciones concurrentes
en el otorgamiento del crédito -
agrícola.

II SISTEMA VIGENTE EN MATERIA DE CREDITO AGRICOLA.

a) INSTITUCIONES DEL SISTEMA.

El crédito agrícola, está sujeto a un régimen especial en cuanto a usuarios, plazos, recuperaciones, etc.

De ahí la necesidad de crear un sistema especial, dentro del cual queden enmarcadas y satisfechas las demandas de crédito por parte de los campesinos.

Tan pronto el país se tranquilizó, después del movimiento armado en 1910, los triunfadores empezaron a dictar medidas que tenían como objeto impulsar el auxilio económico al campo, ya que como siempre y a consecuencia de la lucha, faltaban productos agrícolas alimenticios. Con la creación de la comisión bancaria, que tenía por objeto prestar a los latifundistas del país que aún existían, encontramos el antecedente más cercano que tenemos respecto a las instituciones de crédito agrícola.

En la imperiosa necesidad de dirigir hacia la agricultura, los recursos oficiales, para hacerla salir del estancamiento en el cual se hallaba, se fincaron fuentes de crédito organizadas.

El 10 de febrero de 1926, se expide la ley de crédito agrícola, con la cual se crea un régimen jurídico especial de garantías en favor de los trabajadores del campo, y se inicia también con ésta ley, la intervención gubernamental en los negocios del sistema de crédito agrícola. (1).

Por la reforma agraria, la tenencia de la tierra pasó a otras manos, así que fue necesario refaccionar a los nuevos propietarios, darles cré-

dito para que les fuera posible explotar la tierra. Por ésta razón, se crean instituciones especializadas para satisfacer éste agobiante problema, bancos que se abocan a la solución del problema con espíritu social y no con un propósito crematístico, ya que es muy difícil la producción agrícola sin crédito oportuno.

Antes de entrar al análisis del sistema vigente en materia del crédito agrícola, estimamos conveniente hacer un esbozo general de las leyes que lo precedieron con fundamento en la ley de crédito agrícola de 1926, que fué la que sentó las bases sobre las cuales se apoya nuestro actual sistema de crédito agrícola. En el año de 1926, el 15 de marzo, se crea el Banco Nacional de Crédito Agrícola, con un capital social de cincuenta millones, con tres series de acciones: Las de la serie A, suscritas por el Gobierno Federal; las de la serie B, por los Gobiernos locales y las de la serie C, por las sociedades de crédito y los particulares.

Sociedad Anónima con duración de 30 años, cuyo objetivo era el de incrementar el crédito al agricultor por medio de préstamos y asimismo la formación de sociedades locales y regionales de crédito así como el registro del crédito agrícola.

En la práctica, las actividades del Banco, durante la vigencia de ésta ley, fueron principalmente: La administración de fincas, el crédito a las sociedades y a las particulares y las obras de colonización y mejoramiento de fincas.

Con la ley de Bancos ejidales de 16 de marzo de 1926, se crearon ocho Bancos ejidales, con un capital total de seiscientos diez mil pesos y

ciento setenta y cinco mil pesos en maquinaria agrícola.

Su objetivo, fué el de organizar la economía rural del ejido. En la realidad éstos Bancos fueron un verdadero fracaso, ya que no encontraron el respaldo crediticio que solicitaron, pero tienen el gran mérito de haber organizado por primera vez, sociedades cooperativas entre los ejidatarios, iniciándoles en las prácticas del sistema.

Con la ley de crédito agrícola, de enero de 1931, se liquidaron los Bancos ejidales. De ahí en adelante, el Banco Nacional de Crédito Agrícola, sería el único que operaría con los ejidatarios, pequeños y medianos propietarios, que se organizaran en cooperativa o sociedades de crédito.

Se fundaron los Bancos regionales que reemplazaron a los ejidales, y se crearon los almacenes de depósito, como organismos auxiliares.

Al desaparecer las sociedades locales, se fundaron las sociedades cooperativas agrícolas, contando el Banco Nacional de Crédito Agrícola, con un capital de treinta y un millones de pesos.

En la realidad, constituyeron un verdadero fracaso, debido a la falta de preparación del campesino y a sus necesidades apremiantes.

La ley de crédito agrícola de 1934, conserva al Banco Nacional de Crédito Agrícola, como el centro de todo el sistema nacional de crédito agrícola y se le faculta principalmente, para recibir depósitos a la vista y a plazo fijo, ejecutar obras de pequeña irrigación y a constituir casas habitación para campesinos.

Creó, nuevamente, las sociedades locales y liquidó las coopera-

tivas.

Con la reforma de 2 de diciembre de 1935, se separan claramente las dos instituciones del sistema; el Banco Nacional del Crédito Agrícola, para los pequeños propietarios y el Banco Nacional de Crédito Ejidal para los ejidatarios, todo, atendiendo al régimen de tenencia de la tierra. Además, se crearon las sociedades locales de crédito agrícola y las ejidales, así, como también las de interés colectivo agrícola.

En el decreto reformativo de 29 de diciembre de 1939, se facultó a las sociedades ejidales y a las sociedades locales agrícolas, para obtener créditos de los particulares y de las instituciones privadas. Asimismo, se les autorizó para que establecieran centros de experimentación, demostración y propagación de especies vegetales y animales, pero en lo substancial, no introdujo ningún cambio a la reforma de 1935.

Con la ley de crédito agrícola de 31 de diciembre de 1942, se facultó al Banco Nacional de Crédito Agrícola a intervenir en la ganadería, y se le autorizó para que estableciera el seguro agrícola y ganadero.

Al Banco Nacional de Crédito Ejidal se le permitió crear un fondo de distribución para riesgos agrícolas y ejidales.

Se le concede además la facultad para emitir bonos agrícolas y autorizar cédulas rurales, emitidas por las sociedades locales de crédito ejidal y por las uniones. (2).

Con la ley de crédito agrícola de 30 de diciembre de 1955, iniciamos el estudio de las Instituciones VIGENTES del sistema.

"La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares define la institución de crédito diciendo: La presente ley se aplicará a las empresas que tengan por objeto el ejercicio habitual de la banca y del crédito.

Concepto legal de Institución Nacional de crédito. -

El artículo primero de la ley citada, expresa:

Artículo primero. - Se reputarán instituciones u organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las constituidas con participación del gobierno federal, o en las cuáles éste se reserve el derecho de nombrar la mayoría del consejo de administración o de la junta directiva o vetar los acuerdos que la asamblea o el Consejo adopten.

Las instituciones nacionales de crédito son organismos descentralizados que realizan el ejercicio habitual de la banca y el comercio y las finalidades públicas que el Estado les asigna, bajo la forma de una sociedad mercantil, principalmente la sociedad anónima." (3).

Entre las instituciones nacionales de crédito de nuestro país más importantes, se cuentan, entre otras, las del sistema nacional de crédito agrícola y de las concurrentes con él. Entre las más importantes encontramos al Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A., al Banco Nacional Agrícola y Ganadero S. A., al Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., a la Financiera Nacional Azucarera, S. A., a los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., etc.

"Estas instituciones se organizan bajo la forma de sociedades anónimas en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La expre

sión S. A., es común a todas éstas empresas o instituciones de Estado.

Las instituciones nacionales de crédito, forman parte del sistema bancario nacional y están agrupadas en las asociaciones de banqueros. El Estado ha cuidado, con acierto, que la banca privada se entere de la marcha de las instituciones nacionales.

Las instituciones nacionales integran su patrimonio con fondos provenientes principalmente del Estado, que, en definitiva, es el que regula toda su economía.

El capital social se descompone en varias series de acciones que representan las diversas dependencias o instituciones del gobierno federal. Las leyes y normas de éstas instituciones, en forma expresa, prohíben que determinadas series de acciones puedan estar en manos de particulares, pues se reservan al gobierno federal en forma exclusiva.

En determinadas instituciones, el capital privado se representa en una serie especial de acciones, que forman siempre minoría del capital de la empresa. La presencia de los particulares en éstas instituciones nacionales obedece al propósito del Estado, de que se den a conocer las actividades públicas y encuentren la comprensión y la colaboración de las empresas privadas.

Naturaleza jurídica de las instituciones nacionales. -

Desde luego, no son instituciones privadas de crédito, porque el régimen al que están sometidas es de derecho público. La aplicación de la ley general de Sociedades Mercantiles no desvirtúa éste carácter, porque sólo se trata de una forma jurídica que se ha considerado adecuada a su organización, para -

hacer más atractiva su relación con los particulares. Además, las relaciones entre los particulares y las instituciones se regulan por el derecho privado, ya que no existe ninguna razón para crear un régimen exorbitante, que sólo pondría obstáculos a la marcha de las instituciones nacionales.

Las instituciones nacionales de crédito, son organismos de servicio público descentralizado y constan de los siguientes elementos: personalidad jurídica, patrimonio propio, régimen jurídico adecuado, realización de servicios técnicos, mantenimiento de un régimen desligado de la acción del Estado; el Estado sólo se reserva determinadas facultades para el ejercicio del poder de vigilancia y control de dichos organismos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el Tribunal Unitario del Primer Circuito, han dictado diversas resoluciones sosteniendo el criterio de que determinadas instituciones nacionales de crédito, son organismos descentralizados. (Semanao Judicial de la Federación. Sexta época. Volúmen - XII 2a. parte, pág. 160.

Tribunal Unitario del Primer Circuito. Resolución de 11 de marzo de 1957. Toca número 330 - 56.)

Podemos formular éstas estimaciones de carácter general:

- a) Las instituciones nacionales de crédito son instituciones públicas y su régimen jurídico es de derecho público.
- b) Realizan finalidades o propósitos del Estado, que corresponden a nuevas modalidades de intervencionismo público.
- c) El régimen de derecho privado, que en parte las regula, --

obedece a una necesidad de armonizar el interés privado y el público.

d) El Artículo 123 de la Constitución, se aplica a las instituciones nacionales de crédito. Sus problemas son de la competencia federal.

e) Los delitos que se cometan contra las instituciones nacionales, son delitos federales.

f) No requieren de concesión o autorización especial del Estado, para funcionar. El régimen de las instituciones nacionales de crédito es legal.

g) No se puede ser a la vez, empresa de participación estatal y organismo descentralizado, porque corresponden a regímenes diversos y contradictorios.

Tesis: El Banco Nacional de Crédito Ejidal, constituye un organismo de servicio público descentralizado." (4).

El Artículo 73 fracción X de la Constitución, es el que faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de instituciones de crédito.

Atendiendo a su estructura legislativa, queda enmarcada la ley de crédito agrícola de 30 de diciembre de 1955, como una legislación de carácter especial, aunque para algunos autores, es criticable, ya que da a los Bancos una naturaleza de excepción, que no aporta grandes ventajas, y si los limita en sus funciones bancarias.

Pero con fundamento en lo anteriormente expresado por el doctor Serra Rojas, y siendo la ley de crédito agrícola eminentemente social, y de servicio público llegamos a la conclusión, de que es necesaria una legislación de tipo especial.

Existe además, una estructura legislativa de carácter supletorio o complementario, en donde se encuentran principalmente: La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito y de Organizaciones Auxiliares, la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código Civil para el Distrito y Territorio Federales, en lo que concierne al ámbito Federal.

El sistema nacional de crédito agrícola se divide en dos tipos de instituciones. En primer término las Oficiales; integrada por dos ramas, la ejidal; para los campesinos que tengan el carácter de ejidatarios y, la agrícola, para todos aquéllos que no tengan ése carácter.

Las instituciones de la rama ejidal: Son el Banco Nacional de Crédito Ejidal, los Bancos Regionales de Crédito Ejidal y las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, que son organismos auxiliares del sistema. Por su parte la rama agrícola cuenta con el Banco Nacional de Crédito Agrícola, los Bancos Regionales de Crédito Agrícola y las Sociedades Locales de Crédito Agrícola, que como en el anterior tienen el carácter de organismos auxiliares del sistema de crédito agrícola.

También como instituciones oficiales, del sistema de crédito agrícola, pero que no forman parte de él directamente, sino como instituciones concurrentes en el otorgamiento de crédito agrícola, encontramos:

Al Banco Nacional de Comercio Exterior, que otorga crédito a la producción de cosechas, a través de sus sucursales o por conducto de instituciones privadas o directamente a los agricultores. En ocasiones otorga crédito directamente al Banco Nacional de Crédito Agrícola.

La Financiera Nacional Azucarera, que efectúa préstamos para la producción de los Ingenios azucareros, los que a su vez proporcionan crédito a los agricultores que cultivan la caña de azúcar.

Existen otras instituciones oficiales que otorgan crédito agrícola, como son, el propio Gobierno, el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, el Banco Nacional Agropecuario, la Unión Nacional de productores de Azúcar, S. A., el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, etc.

Como instituciones oficiales auxiliares del crédito agrícola encontramos a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., las Mutualidades de Seguro Agrícola; son instituciones oficiales que concurren en el otorgamiento del crédito agrícola.

En segundo lugar, encontramos a las instituciones privadas, -- que siguiendo los lineamientos de nuestra tesis, no son instituciones del sistema, -- sino instituciones concurrentes en el otorgamiento del crédito agrícola, que será objeto de estudio en el inciso segundo del presente capítulo.

Entre ellas encontramos al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, la Ganadería y la Avicultura, constituido por el gobierno federal con fideicomiso del Banco de México, que financia a los Bancos privados, los que prestan a las uniones de crédito, a los particulares y en algunas ocasiones a grupos de ejidatarios; también la banca privada, los comerciantes, empresas industriales etc.

Y como organizaciones auxiliares, dentro de la legislación especial, a las sociedades locales de crédito ejidal y a las sociedades locales de cré-

dito agrícola. (5).

Hay autores que, haciendo el análisis de las instituciones de crédito, las dividen en oficiales auxiliares y privadas; otros les llaman nacionales, en contraposición a privadas.

En el presente capítulo, las hemos dividido en instituciones del sistema nacional de crédito agrícola, y en instituciones concurrentes en el otorgamiento del crédito agrícola.

Dentro de las primeras encontramos, a nuestra manera de ver, únicamente a las siguientes instituciones:

Banco Nacional de Crédito Agrícola, Banco Nacional de Crédito Ejidal, Bancos Regionales de Crédito Agrícola, Bancos Regionales de Crédito Ejidal, Sociedades Locales de Crédito Agrícola y Sociedades Locales de Crédito Ejidal que forman el primer inciso del capítulo que nos ocupa.

Y como otras Instituciones concurrentes en el otorgamiento del crédito agrícola encontramos las siguientes:

Banco Nacional de Comercio Exterior, Financiera Nacional Azucarera, Unión Nacional de Productores de Azúcar, Compañía Nacional de Subsistencias Populares y todos los enumerados anteriormente, que integran el segundo inciso del presente capítulo.

Dentro de las instituciones nacionales del sistema de crédito agrícola, debe quedar incluido el Banco Nacional Agropecuario.

Con referencia a nuestro primer inciso, analizaremos en primer término al Banco Nacional de Crédito Agrícola.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola, que nace con la Ley de 10 de febrero de 1926 y continúa funcionando hasta la fecha, según sus escrituras -- constitutivas sin ninguna importante modificación. La ley de 30 de diciembre de 1955, le hizo ligeras modificaciones, principalmente en lo que se refiere a sus funciones y facultades en un organismo de servicio público descentralizado por servicio. Existe la imperiosa necesidad de armonizar el interés público con el privado, ya que funciona como sociedad anónima, por lo tanto, se le aplica la ley de sociedades mercantiles que regula la forma jurídica de su organización. Reuter, citado por Andrés Serra Rojas, (6). Nos dice: "La expresión sociedad anónima es común a todas las empresas o instituciones de Estado.

Por sociedad anónima entendemos la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limitan al pago de sus acciones." (7).

No es una institución de crédito privada, debido a que el régimen al que está sometida es de derecho público.

Se aplica a la Ley general de Sociedades Mercantiles, porque sólo lo se trata de una forma jurídica que se ha considerado adecuada a su organización, para armonizar las relaciones del interés público con las del interés particular.

"Además, las relaciones con los particulares, y las instituciones, se regulan por el derecho privado, ya que no existe ninguna razón para crear un -- régimen exorbitante, que sólo pondría obstáculos a la marcha de las instituciones nacionales." (8).

Es un organismo descentralizado por servicio, ya que reúne los -

siguientes elementos: personalidad jurídica, patrimonio propio, régimen jurídico, adecuado mantenimiento de un régimen desligado de la acción del Estado, así como la reserva, por parte del Estado de determinadas facultades para el ejercicio del poder de vigilancia y control de dicho organismo. En problemas laborales, se le aplica el artículo 123 Constitucional (número 191 de la Suprema Corte de Justicia).

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, considera a éste Banco, como una institución nacional de crédito y bancaria, que realiza habitualmente el ejercicio de la banca, sujeto al Código de Comercio y constituido como sociedad anónima, para facilitar la participación privada en la empresa.

Otorga créditos a los pequeños agricultores que están organizados en sociedades locales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de crédito agrícola, y también hace préstamos a uniones de crédito, a pequeños grupos solidarios de agricultores que trabajan sobre el principio de responsabilidad comunada y directamente a los agricultores individuales.

Su capital social está representado por dos clases de acciones: -- las de la serie A, suscritas por el Gobierno Federal y las de la serie B, suscritas libremente; las primeras son nominativas y las últimas al portador. El valor nominal de cada acción es de cien pesos y deberán estar íntegramente pagadas.

Principalmente su patrimonio se forma con recursos provenientes del Estado, que en su presupuesto general de egresos de la Federación, señala la asignación anual al Banco, hasta que éste, quede capacitado para atender totalmente

las necesidades crediticias de su clientela.

La administración del Banco está a cargo de un Consejo de Administración, compuesto de nueve consejeros propietarios y seis suplentes, de los cuales, la mayoría es nombrada por el Presidente de la República y es por éste motivo, que marca fácilmente la línea de conducta a seguir en materia de crédito agrícola.

El Secretario de Agricultura y Ganadería, es el Presidente del Consejo.

Los consejeros duran en sus puestos seis años; su designación no puede ser revocada durante éste período, salvo en caso de la comisión de un delito o de violación grave a la ley de crédito agrícola.

Participan también en el Consejo, el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Asociación Nacional de Pequeños Agricultores y sólo pueden ser miembros del Consejo, personas que tengan notorios conocimientos en asuntos bancarios y agrícolas. El Gobierno Federal tiene derecho de veto por medio de tres Consejeros de la serie A.

El Director Gerente, nombrado por el consejo de administración libremente, tiene a su cargo el gobierno del Banco y su representación legal y cuenta con facultades ejecutivas que le señalan los estatutos y las que el Consejo le delega.

La vigilancia de la sociedad está a cargo de dos Comisarios, uno nombrado por el Gobierno y otro por los Accionistas de la serie B.

Las utilidades que el Banco obtenga se aplican en la siguiente --

forma:

Se separará un 20% para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar un importe igual al del capital social exhibido. Se separará la cantidad necesaria para distribuir, entre los Accionistas de la serie B, un dividendo preferente de un 6% del capital exhibido. Del resto de las utilidades se aplicará la cantidad necesaria para cubrir un dividendo hasta del 6% sobre el capital exhibido por las acciones de la serie A y las sumas que quedaren, después de hechas las aplicaciones que anteceden, se llevarán a un fondo especial, cuyo destino acordará la Asamblea General de Accionistas. (9).

El objeto del Banco Nacional de crédito agrícola será:

- "a) Organizar, reglamentar y vigilar el funcionamiento de los Bancos Regionales y de las Sociedades Locales de Crédito.
- b) Hacer préstamos comerciales, de avío, refaccionarios e inmobiliarios y en general, efectuar todas las operaciones bancarias que estén de acuerdo con la presente Ley y con las leyes supletorias aplicables;
- c) Emitir bonos agrícolas de caja, bonos hipotecarios rurales y cédulas hipotecarias rurales.
- d) Recibir depósitos a la vista y a plazo fijo.
- e) Organizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de los almacenes que directamente dependan de los Bancos, destinados al producto de sociedades locales y, ocasionalmente, a los de otros agricultores no asociados;
- f) Adquirir, vender y administrar bienes destinados exclusivamente a fomento e industrialización de los productos agrícolas ;

g) Canalizar sus propios recursos para encauzar la producción de su clientela en el sentido que más convenga a la economía nacional, de acuerdo con las normas que dicte la Secretaría de Agricultura y Ganadería;

h) Pignorar las cosechas de su clientela para efectuar la venta de las mismas, en las mejores condiciones, regularizando el mercado;

i) Actuar como agente de su clientela, tanto para la compra de los elementos que necesite para las explotaciones agrícolas, como para la concentración transformación y venta de los productos;

j) Desempeñar por encargo o con autorización del Ejecutivo Federal, funciones fiduciarias;

k) Operar con otros organismos o empresas del país que aunque no pertenezcan al sistema, efectúen operaciones de crédito agrícola;

l) Garantizar créditos comerciales, de avío, refaccionarios o inmobiliarios, concedidos por sociedades o particulares en auxilio y cooperación del crédito agrícola, mediante acuerdo del Ejecutivo Federal;

m) Negociar, con aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, créditos de Bancos extranjeros, a plazo no mayor de un año, para el cultivo de productos de exportación o para la pignoración de los mismos." (10).

El domicilio del Banco será la ciudad de México, pero puede establecer sucursales, agencias, jefaturas de zonas u otras delegaciones semejantes, en el interior del país.

La clientela del Banco agrícola, son los pequeños propietarios, -- que pueden enajenar la tierra y también ofrecerla en garantía de los créditos que --

se les otorguen.

Actúa como institución financiera, administrativa, de planeación, de fomento y de comercio, es decir, tiene funciones muy amplias que van desde la compra y venta de mercancías, hasta la distribución de semillas.

Los pequeños propietarios agrícolas reciben el crédito a través de las sociedades locales de crédito agrícola directamente, a las uniones de crédito agrícola y a pequeños grupos solidarios de agricultores.

Como institución del sistema nacional de crédito agrícola, aparece el Banco Nacional de Crédito Ejidal S. A. de C. V.

Con la ley de crédito agrícola de 2 de diciembre de 1935, en la cual se transformó el sistema nacional de crédito agrícola, al establecer una diferencia fundamental entre pequeños propietarios y ejidatarios, nace, para atender las necesidades de los ejidatarios, el Banco Nacional de Crédito Ejidal.

La creación de ésta institución obedeció fundamentalmente a la necesidad de impulsar la reforma agraria, mediante la inyección de nuevos recursos al sector ejidal, como son, los créditos suficientes y oportunos, que, según las memorias de la reunión de Washington para la reforma agraria en América en 1960, constituye la segunda fase de la reforma agraria.

Es un organismo de servicio público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica, patrimonio propio, régimen adecuado y desligado de la acción del Estado, aunque éste se reserva determinadas facultades para el ejercicio del poder de vigilancia y el control de dicho organismo.

Forma parte del sistema nacional de crédito agrícola, que otorga

crédito a los ejidatarios a través de las sociedades locales de crédito ejidal.

Su capital social, al igual que el Banco anterior, está representado por dos series de acciones, las uscritas por el Gobierno Federal que forman la serie A y son nominativas y las suscritas libremente, que integran la serie B- que son al portador.

Es considerado como una institución nacional de crédito, por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

El valor nominal de cada acción es de cien pesos y deberá éstas estar íntegramente pagadas.

La administración del Banco está a cargo de un Consejo de Administración, con las mismas características que el Banco Nacional de Crédito Agrícola.

"El Gobierno Federal lo controla al reservarse la mayoría de -- miembros en el Consejo de Administración." (11).

Sus finalidades son principalmente de orden técnico agrícola y -- bancario, encauzadas al cumplimiento de una función social: elevar el nivel de vida del sector ejidatario. El interés social y económico, son los factores que le -- dan una característica sui géneris diferente a otras instituciones de crédito.

Como dijimos anteriormente, el Banco Nacional de Crédito Ejidal concede el crédito a través de las sociedades locales de crédito ejidal, pero en la realidad ésto no se lleva al cabo, sino que el Banco opera directamente con los --- miembros de las sociedades en forma individual, dejando únicamente a la sociedad una especie de función de vigilancia de los créditos otorgados y de las recuperacion

nes correspondientes.

Su forma jurídica es la de una sociedad anónima, porque tiene por objeto armonizar el interés de los particulares con el interés público, pero de ninguna manera es una institución de crédito privado, porque el régimen al que está sometido es de derecho público, ya que el fomento del crédito a la agricultura ejidal constituye una función pública y por lo tanto un servicio público, pero es conveniente que en su forma jurídica se rija por un sistema mercantil ordinario, ya que es más dinámico, respecto de contrataciones y obligaciones, que el régimen de derecho público.

Su clientela la constituyen los ejidatarios, cumplidos y responsables, capaces de responder al compromiso contraído, ya que al ser los ejidos, por ley inalienables, inembargables e imprescriptibles, la única garantía que ofrecen es la del valor de sus cosechas futuras, ya que la tierra no puede constituir garantía de su crédito.

Su organización está dividida en los siguientes órganos:

Una oficina matriz, agencias y un gran número de jefaturas de zonas distribuidas en todo el país.

Respecto de su organización interna, el consejo de administración, tiene su asiento en el cuerpo directivo del Banco, formado por nueve consejeros propietarios y seis suplentes y del mismo modo que en el Banco Nacional de crédito agrícola, el Secretario de Agricultura y Ganadería es el Presidente, con la variante, de que aquí, existe Vice-Presidente, que es el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

El consejo de administración cuenta con dos dependencias auxiliares; una secretaría y una auditoría general y por otro lado, la contraloría general y la oficina coordinadora son también organismos auxiliares, pero de la Dirección Gerencia.

Existe una Sub-Gerencia y ocho Departamentos: Administrativo, Crédito, Estudios, Jurídico, Plantas Industriales, Tesorería, Comercial y Contaduría General.

Existen jefaturas de zona, agencias, la Dirección de Sociedades Ejidales Colectivas Ganaderas, Oficina de Compras, Oficina de Almacenes, Oficina de Operación de Crédito, Oficina de Control de Crédito, Oficina de Servicios Agrícolas, Oficina de Irrigación y la Oficina de Maquinaria Agrícola.

Organiza la constitución y funcionamiento de los Bancos Regionales y de las Sociedades Locales de crédito ejidal, ya que sus funciones son de crédito y de fomento.

Respecto de los préstamos que otorga el Banco de Crédito Ejidal y el Banco de Crédito Agrícola, serán analizados en el capítulo tercero de nuestra tesis.

El objeto del Banco Nacional de Crédito Ejidal, así como su duración y domicilio, son exactamente los mismos que los del Banco Nacional de Crédito Agrícola analizado anteriormente.

Los Bancos Regionales.- No analizaremos por separado las dos ramas, tanto la agrícola como la ejidal, debido a que en su organización y funcionamiento son substancialmente iguales. Son parte del sistema nacional de crédito

agrícola.

Los Bancos Regionales Ejidales operan para los campesinos que tienen la característica de ejidatarios y los agrícolas; para todos aquéllos campesinos que no reúnan esa característica, del mismo modo que los Bancos nacionales funcionan como sociedad anónima y están bajo la supervisión, la coordinación y vigilancia de éstos, que hacen las veces de Banco central. Ayudan en su tarea a los Bancos nacionales, para que sea más dinámico el sistema, sin que quiera decir una desarticulación del mismo.

Tiene capital propio, que los Bancos privados, las sociedades locales y principalmente la banca Nacional, contribuyen a su formación.

Son instituciones independientes y su funcionamiento es provisorio, es decir ayudan y substituyen a los Bancos nacionales, por lo que realmente son instituciones descentralizadas.

Su duración es indefinida, cuentan con sucursales, agencias, jefaturas de zona u otras delegaciones.

Su capital social está representado por dos tipos de Acciones: las de la serie A, nominativas, de cien pesos cada una e íntegramente pagadas, suscritas por el Banco Nacional de su rama y, las de la serie B, al portador de cien pesos cada una íntegramente pagadas y suscritas libremente. Su capital social no podrá ser menor de diez millones de pesos.

Cuentan con un Consejo de Administración, integrado por cinco consejeros de nacionalidad mexicana, formado por representantes del Banco Nacional de su rama, de la banca privada, de la Compañía Nacional de Subsistencias ---

Populares y por representantes de los agricultores.

A un solo Comisario estará confiada la vigilancia. (12).

El objeto de cada Banco regional en su rama, es el señalado en el Artículo 5o. de la Ley de Crédito Agrícola, con excepción de las fracciones III, X, XI y XIII.

- a) "Organizar, reglamentar y vigilar el fraccionamiento de las sociedades locales de crédito;
- b) Hacer préstamos comerciales, de avío, refaccionarios e inmobiliarios;
- c) Recibir depósitos a la vista y a plazo fijo;
- d) Organizar, vigilar, y, en su caso, administrar el servicio de los almacenes que directamente dependan de los Bancos, destinados a productos de sociedades locales, y ocasionalmente, a los de otros agricultores no asociados;
- e) Adquirir, vender y administrar bienes destinados exclusivamente al fomento e industrialización de los productos agrícolas.
- f) Actuar como agente de su clientela, tanto para la compra de los elementos que necesite para las explotaciones agrícolas, como para la concentración, transformación y venta de los productos;
- g) Canalizar sus propios recursos para encauzar la producción de su clientela en el sentido que más convenga a la economía nacional, de acuerdo con las normas que dicte la Secretaría de Agricultura y Ganadería;
- h) Pignorar las cosechas de su clientela para efectuar la venta

de las mismas en las mejores condiciones, regularizando el mercado." (13).

Los Bancos regionales funcionarán por "Concesión del Gobierno Federal, que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México." (14).

Forman parte del sistema nacional de crédito agrícola, como organizaciones auxiliares del mismo, las sociedades locales del crédito agrícola y las sociedades locales del crédito ejidal, que se rijen por la Ley de Crédito Agrícola y no por la Ley de cooperativas.

Las sociedades locales de crédito agrícola y de crédito ejidal, son el CONDUCTO por medio del cual se otorga el crédito a los agricultores y son intermediarias del crédito, substituyendo a las uniones de sociedades y a las uniones de interés colectivo agrícola, todo con el propósito de volver dinámico y oportuno el crédito, ya que la multiplicidad de instituciones hace más difícil el otorgamiento del crédito.

Su organización es la siguiente: una asamblea general de socios, que no podrán ser menos de diez. Esta a su vez, nombrará cada tres años una comisión de administración, compuesta de tres a cinco socios, cuyo objeto será el de dirigir, representar y efectuar actos de dominio de la sociedad.

La junta de vigilancia está compuesta de tres socios, que cuidarán de que se realicen las aportaciones sociales, que los fondos se inviertan y que los socios cumplan sus obligaciones; todo de acuerdo con la ley de crédito agrícola.

Las sociedades locales se pueden constituir como sociedad de-

responsabilidad ilimitada; en este tipo de sociedad no se requiere aportación inicial para constituir el capital social. Como sociedad de responsabilidad limitada, la aportación inicial será de cincuenta mil pesos. Como sociedad suplementada - la aportación inicial, será de veinticinco mil pesos.

Hasta el momento, hemos analizado la constitución y organización de las sociedades locales, pero muy importante es saber cuales son sus finalidades.

Sus finalidades más importantes son las siguientes:

- a) "Construir o adquirir y administrar almacenes, despepitadoras, plantas de beneficio, fábricas de piloncillo o azúcar o de industrialización de cualesquiera de sus productos; plantas generadoras de energía eléctrica, presas, canales, plantas de bombeo y toda clase de obras de mejoramiento territorial; plantas para la explotación de los recursos naturales y, en general, los bienes inmuebles que la sociedad necesite.
- b) Trabajar en común las tierras de sus socios o realizar en común, cualquier actividad productiva agrícola;
- c) Comprar para uso común, semillas, abonos, sementales, - - ptes de cría, maquinaria, implementos y cuantos bienes muebles sean convenientes para los fines de su explotación;
- d) Obtener créditos para la realización de los propósitos a que se refiere las tres fracciones precedentes;
- e) Obtener créditos para otorgarlos a su vez, a los socios;
- f) Garantizar o avalar los créditos que sus socios puedan obte

ner directamente, contando con la autorización del Banco con que opera la sociedad.

g) Actuar como agente para la clasificación, concentración, empaque, transformación y venta de los productos de sus socios, así como para obtenerles los créditos que soliciten;

h) Gestionar, por encargo de sus socios, la compra de terrenos o bienes inmuebles destinados a la agricultura, así como la construcción de casas habitación para los mismos;

i) En general, fomentar el mejoramiento económico de sus socios y su progreso intelectual, moral, y social." (15).

Las sociedades locales, de crédito agrícola y de crédito ejidal, son consideradas por la ley como instituciones auxiliares de crédito que obtienen préstamos de los Bancos para otorgar crédito a sus asociados.

b) OTRAS INSTITUCIONES CONCURRENTES EN EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO AGRÍCOLA.

Unión Nacional de Productores de Azúcar, S.A. de C.V.

"La Unión Nacional de Productores de Azúcar fue fundada en agosto de 1938, siendo Lázaro Cárdenas Presidente de la República, con el fin de lograr la coordinación y desarrollo de la industria azucarera en el País. Su actividad financiera ha sido determinante en el desarrollo de la industria azucarera. Ha contado con el apoyo financiero del Banco de México y de Financiera Nacional Azucarera." (16).

Por ser el azúcar un producto cuya elaboración es de primera --

necesidad, y que por lo tanto interesa a toda la Nación, el Gobierno estimó conveniente transformar, en el año de 1938, a la Empresa Azúcar S. A., en Unión Nacional de Crédito con propósito de lograr coordinación y desarrollo en la industria azucarera y de tener ingerencia en el buen funcionamiento de ésta industria, con -- propósito de orientarla y no de restringirla, debido a que no se encuentran en juego intereses de unas cuantas personas, sino el interés colectivo de toda la nación; en otras palabras, existe una representación estatal en el consejo de administración de la unión, de ahí su carácter nacional.

El Estado otorga a la U.N.P.A.S.A., el carácter de unión nacional de crédito, ya que éste interviene en su funcionamiento por el interés nacional que representa, además de ser una organización auxiliar en el ramo industrial. -- (17).

Debe constituirse como sociedad anónima de capital variable, de acuerdo con la legislación mercantil. (18).

Es una institución concurrente en el otorgamiento de crédito, ya que facilita a sus socios el uso del crédito, para la elaboración de el azúcar por medio de préstamos refaccionarlos, inmobiliarios o de habilitación y avío.

La U.N.P.A.S.A., es una asociación de productores que dispone de autorización oficial para conseguir créditos y facilitarlos a sus socios, que -- cuenten con ingenios azucareros.

Los socios industriales de la unión proporcionarán los créditos a los campesinos de la zona de abastecimiento de sus ingenios, al mismo tipo de interés al que ellos obtengan en la expresada unión de los fondos destinados a tales

créditos. (19).

Financiera Nacional Azucarera, S. A. - "Esta institución tuvo como antecedente la Financiera Industrial Azucarera y apareció como institución nacional en el campo financiero del País, en agosto de 1953, bajo el régimen del Presidente Adolfo Ruíz Cortines.

Se fundó para atender las necesidades financieras de la industria azucarera del país y evitar, en años de excedentes, el retiro de créditos y el cierre de los Ingenios.

Al mismo tiempo, la actuación de la Financiera Nacional Azucarera contribuye a la independencia económica del País, ayudando a lograr el abastecimiento del consumo interno y evitando la dependencia del exterior en este artículo de consumo popular." (20).

Su objetivo es, en general, el de todas las financieras, pero especialmente, satisfacer las necesidades de financiamiento de la industria azucarera del país.

Esta financiera, en otras palabras, otorga créditos a los Ingenios azucareros para fines de producción; éstos a su vez, proporcionan crédito a los agricultores que cultivan la caña de azúcar, para el mismo objeto.

Son accionistas de la Financiera Nacional Azucarera, exclusivamente los Ingenios asociados a la U.N.P.A.S.A., en proporción a su producción de azúcar .

La emisión de bonos financieros, es la forma principal a través de la cual, la Financiera Nacional Azucarera, obtiene sus recursos.

Su objeto principal y el que más nos interesa, es el de hacer -- llegar el crédito a los ingenios asociados de manera más fácil y barata y éstos a -- los agricultores que cultivan la caña de azúcar .

El Banco Nacional de Comercio Exterior, fue creado para impulsar el desarrollo del comercio mexicano, abriendo nuevos mercados y posibilidades a nuestra producción industrial.

Se fundó el 22 de junio de 1937, siendo Presidente de la República el señor General Lázaro Cárdenas. "El objeto de su Constitución fue el promover, desarrollar y organizar el comercio exterior, para lo cual contaría, aparte de sus recursos propios, con el apoyo del Banco de México, así como del Gobierno Federal mediante disposiciones arancelarias y administrativas." (21).

El Banco Nacional de Comercio Exterior, como Institución concurrrente en el otorgamiento de créditos, en la rama agrícola, "respalda el programa del Gobierno Federal para el fomento de la producción agrícola, especialmente la de artículos exportables." (22).

Al promover y desarrollar el comercio exterior, realiza toda -- clase de funciones, entre las cuales la que nos interesa, o sea el otorgamiento de créditos a la producción de cosechas, a través de sucursales, Bancos locales, Bancos particulares, o individualmente a los agricultores o a sus asociaciones, lo mismo que a la Conasupo y, al Banco Nacional de crédito agrícola.

Sus relaciones con la agricultura son excelentes, debido a que otorga créditos a un sector que elabora productos agrícolas de exportación, que ofrece las mejores garantías, ya que es la agricultura mecanizada y mejor organizada

da y por lo tanto con mejores posibilidades de recuperación.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, el Banco Nacional de Crédito Agrícola y el Banco Nacional de Crédito Ejidal, aportan el grueso del financiamiento del crédito agrícola.

"Y también sirve para que el Estado pueda influir en la política agrícola nacional, pues éste es producto de la Revolución Mexicana, con una orientación social y económica, puede conocer mejor los cultivos que hay que estimular" (23).

En conclusión, el Banco Nacional de Comercio Exterior, se encarga de gobernar las actividades industriales y agropecuarias de acuerdo con una política de fomento a la exportación y de sustitución de importaciones.

Almacenes Nacionales de Depósitos, S. A. - En abril de 1936, bajo la Presidencia del General Lázaro Cárdenas, empezó a operar la ANDSA. A medida que el Gobierno ha intervenido en los problemas agrarios, organizando a los campesinos e invirtiendo fuertes sumas en el desarrollo de la agricultura, la institución creada ha ido adaptando su funcionamiento a las cambiantes y siempre crecientes necesidades de la economía nacional. Su doble fin de almacenar los productos de los agricultores y de ayudarlos en la consecución de préstamos prendarios, para poder vender sus granos posteriormente a mejores precios, ha llevado al Gobierno a incorporar a ANDS.A. a un consorcio en el que participa, en forma coordinada con la Conasupo, el Banco Nacional de Crédito Agrícola y el Banco Nacional de Crédito Ejidal. Este consorcio se estableció para abordar, en forma congruente, problemas tan completos como son los relativos a compra, almacenamien

to y venta de cosechas, con provecho de los auténticos productores y en protección de los consumidores en general.

Sus instalaciones de almacenamiento han aumentado y se han modernizado. Todos los nuevos centros de almacenamiento cuentan con servicios conexos de espuelas de ferrocarril, de patios para maniobras, laboratorios, básculas, casas para almacenistas y los demás elementos necesarios para administrar un buen servicio.

En éstas condiciones, los Almacenes Nacionales de Depósito --auxilian y están cumpliendo con su alta misión social y económica desde el momento de recibir las cosechas de los centros de producción para después ejecutar todas las maniobras y certificar calidades que protegen al campesino para que se le pague el precio justo de sus cosechas, garantizando también los intereses del Gobierno por la inversión que hace al efectuar la compra." (24).

La Compañía Nacional de Subsistencias Populares "fue creada por acuerdo Presidencial de 2 de marzo de 1961, que puso en liquidación la Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A.

Más que una institución nacional de crédito o un organismo de crédito, es una institución pública que utiliza el crédito y con su acción marginal en los mercados de compra de productos agrícolas, busca mejorar y proteger realmente el ingreso rural.

La CONASUPO obra como intermediaria importantísima entre las instituciones de crédito y los productores agrícolas, para garantizarles a éstos precios de garantía en la venta de sus productos.

El crédito que obtiene la CONASUPO no lo aplica a la producción agrícola, sino a garantizar precios de garantía.

La Compañía Nacional de Subsistencias Populares S. A., es una institución de servicio público que planifica, controla y ejecuta las intervenciones reguladoras en los mercados de compra y de consumo, estructurada en forma tal que asume la responsabilidad de cumplir sus funciones sociales con sus propios recursos, usando, en su caso, de otros recursos disponibles en el mercado nacional del minero, cuando así se requiere.

La CONASUPO encuadra perfectamente dentro del concepto doctrinario y legal de organismos descentralizados por servicio, persiguiendo dos finalidades: una, la preponderante, la prestación de servicios sociales y otra, la prestación de servicios públicos comerciales e industriales.

El acuerdo que creó la CONASUPO nos habla de funciones sociales refiriéndose a los servicios sociales que presta como son el proteger y mejorar el ingreso rural y elevar el nivel de vida de los sectores económicamente más débiles, regula los precios de los artículos de primera necesidad y favorecer la nutrición del pueblo, buscando logros de justicia social y obteniendo una mejor redistribución del ingreso nacional.

La Compañía Nacional de Subsistencias Populares S. A., recibe del Gobierno Federal ministraciones con cargo al presupuesto general de Egresos de la Federación y dentro del concepto de transferencias, bajo la partida de subsidios a los precios, la cual está clasificada dentro de subvenciones y subsidios al consumo, asignaciones presupuestales para gastos derivados del manejo de los

artículos de primera necesidad que se encuentran subsidiados y que la Secretaría de la Presidencia y la Secretaría del Patrimonio Nacional han venido considerando como subsidios." (25).

Banco Nacional Agropecuario. - Con fecha 2 de marzo de 1965, - se expidió el decreto por medio del cual se autorizó la creación del Banco Nacional Agropecuario, S.A., con el objeto de realizar, la descentralización del crédito agrícola, por medio de instituciones regionales autónomas que, debido a su cercanía al sujeto del crédito, tengan un conocimiento exacto y verdadero de sus apremiantes necesidades.

Es un organismo descentralizado por servicio, ya que no tiene con la administración central una relación de jerarquía y requiere de funcionarios con una preparación técnica especial.

Su capital social es de mil quinientos millones de pesos, dividido en dos series de Acciones: la A que sólo puede ser suscrita por el Gobierno Federal y que representará en todo tiempo cuando menos el 51% del capital pagado y las de la serie B de libre colocación. Las acciones de la serie A son nominativas y las de la serie B pueden ser al portador.

Funciona en forma de sociedad anónima, su duración es indefinida y tiene como domicilio la Ciudad de México. Cuenta, hasta el momento, con sucursales: Banco Agropecuario del Noreste, S.A., con sede en la ciudad de Los Mochis Sin., Banco Agropecuario del Noroeste con sede en Tampico, Tams., Banco Agropecuario del Sureste, S.A., con domicilio en Villa Hermosa, Tab., Banco Agropecuario del Occidente con sede en la ciudad de Guadalajara, Jal., Banco Agrope-

cuario del Norte, S. A., con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih; Banco Agropecuario del Sur, S. A., con domicilio en la ciudad de Puebla, Pue. y Banco Agropecuario del Cento, S. A., con domicilio en la ciudad de Celaya, Gro.

Cada uno de éstos Bancos, cuenta con un capital social de cincuenta millones de pesos.

El Consejo de Administración está integrado por nueve consejeros propietarios, con sus respectivos suplentes, nominados en la siguiente forma: cinco por la serie A y cuatro por la serie B. En el número total de los consejeros existe un representante de cada una de las instituciones que a continuación mencionamos: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Banco de México, S. A., Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A. y Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.

Tiene la representación del Banco, el Director General, quien puede ser designado y removido libremente por el Consejo de Administración.

El Presidente del Banco Nacional Agropecuario y su representante será el Director del Banco de México, S. A.

"El objeto del Banco:

a) Operar como institución nacional de crédito en los ramos de depósito ahorro y fideicomiso, apoyando a los Bancos Regionales de Crédito Agrícola, así como a otras instituciones que actúen en el campo del crédito agrícola.

En este aspecto, se puede decir que el Banco Nacional Agropecuario actuará como Banco central respecto de los Bancos Regionales de Crédito Agrícola operando con ellos a través de créditos y de descuentos.

El Banco promoverá además la creación y organización de Bancos Regionales de crédito agrícola o de otras instituciones de crédito destinadas a operar en el ramo agropecuario.

b) El Banco puede realizar las demás operaciones bancarias ligadas a sus fines." (26).

Tiene por objeto también, el aumento de la productividad de la tierra mediante el otorgamiento de créditos a plazos cortos, mediano y largo con tasas bajas y alta recuperación.

Se tiene preferencia por los sujetos de crédito que operen en forma asociada (Instituciones de Crédito) que a su vez operen con ejidatarios y pequeños propietarios, sin que ésto quiera decir que el Banco Nacional Agropecuario no pueda realizar las operaciones de crédito directamente con éstos.

El Banco no sólo presta apoyo financiero, sino también directivas y organización y técnica agrícola. (27).

Como expresamos anteriormente, su creación obedece principalmente al propósito de llevar al cabo, el proceso total de descentralización del crédito agrícola, para que éste pueda llegar en forma más expedita y oportuna a los agricultores y ejidatarios del país.

El funcionamiento de Bancos Regionales, que haga posible acumular un conocimiento más exacto de las particularidades locales, tanto geográficas como humanas y que actúen con autonomía, fue el espíritu que impulsó el Decreto Presidencial de 2 de marzo de 1965.

El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y

Avicultura, fundado por el gobierno federal, como un fideicomiso en el Banco de México, administrado por éste para financiar a bancos particulares, los que a su vez prestan a uniones de crédito, a particulares, y en algunos casos, a sociedades o grupos de ejidatarios.

Tiene como objeto principal estimular una mayor participación de las instituciones de crédito privadas en el financiamiento a la agricultura, ganadería y avicultura. El patrimonio del fondo quedó integrado con el importe de los fideicomisos constituidos por el gobierno federal para el otorgamiento de créditos a la agricultura, que estaban siendo operados a través de las instituciones de crédito privadas; con una aportación inicial de cien millones de pesos del gobierno federal; con los recursos que señalará anualmente el presupuesto de egresos de la federación; con el producto de las inversiones de las primas cubiertas; y los demás con que resolviese incrementarlo el gobierno federal.

El organismo supremo de éste fideicomiso, quedó en poder de un comité técnico integrado por nueve miembros que serían nombrados respectivamente, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Banco de México, S.A., el Banco Nacional de Comercio Exterior, un representante de la Asociación de Banqueros de México, uno del nascente consorcio y un representante de los pequeños agricultores, de los ganaderos y de los ejidatarios. Estos tres últimos serían designados por el Ejecutivo y por cada uno de los propietarios, se nombraría un suplente.

"Tres son las operaciones fundamentales que el fondo puede realizar:

- a) De garantía. - Garantizar a las instituciones de crédito privadas, la recuperación de los préstamos que otorguen a la agricultura.
- b) De descuento. - En su caso, descuenta a las instituciones de crédito privadas títulos de crédito provenientes de préstamos otorgados a la agricultura.
- c) De créditos y préstamos. - Apertura de créditos y otorgamiento de préstamos a las instituciones de crédito privadas, con el objeto de que éstas, a su vez, abran créditos a los agricultores." (28).

- 1 - Fernández Fernández, Ramón.- La Reforma Agraria.- México 1960.
- 2 - Albornóz, Alvaro.- Trayectoria y ritmo del crédito agrícola en México.- Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.- México 1966.- Págs. 104 a 126.
- 3 - Serra Rojas, Andrés.- Derecho Administrativo.- Editorial Porrúa S. A.- México 1965.- Tercera Edición.- Págs 588 y 589.
- 4 - Serra Rojas, Andrés.- Obra citada.- Págs. 590 a 592.
- 5 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Págs. 127 y 132.
- 6 - Serra Rojas, Andrés.- Obra citada.- Pág. 590.
- 7 - Artículo 87.- Ley General de Sociedades Mercantiles.- México 1934.
- 8 - Serra Rojas, Andrés.- Obra citada.- Pág. 591.
- 9 - Artículos 6 a 24.- Ley de Crédito Agrícola.- México 1955.
- 10 - Ley de Crédito Agrícola.- México 1955.- Art. 5o.
- 11 - Boletín de Información Judicial.- Año XIV.- Número 138.- México 1959.
- 12 - Ley de Crédito Agrícola.- Citada.- Art. 26 a 37.
- 13 - Ley de Crédito Agrícola.- Citada.- Art. 5o.
- 14 - Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.- México 1941.- Art. 2 .
- 15 - Ley de Crédito Agrícola.- Citada.- Art. 38.

- 16 - Campos Salas, Octaviano.- México 50 años de Revolución.- I. la Economía.- Fondo de Cultura Económica.- México -- 1960.- Pág. 437.
- 17 - Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.- Art. 3 y 85.
- 18 - Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.- Art. 87.
- 19 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Pág. 168.
- 20 - Campos Salas, Octaviano.- Obra citada.- Pág. 438.
- 21 - Campos Salas, Octaviano.- Obra citada.- Pág. 433.
- 22 - Campos Salas, Octaviano.- Obra citada.- Pág. 434.
- 23 - Campos Salas, Octaviano.- Obra citada.- Pág. 423.
- 24 - Campos Salas, Octaviano.- Obra citada.- Págs. 436 y 437.
- 25 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Págs. 175 y 176.
- 26 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Pág. 155.
- 27 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Pág. 154.
- 28 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Pág. 157.

CAPITULO TERCERO
III OPERACIONES EN CREDITO AGRICOLA

- a) Operaciones Activas.
- b) Operaciones Pasivas.
- c) Operaciones Neutrales.

III OPERACIONES EN CREDITO AGRICOLA.

Consideramos necesario y conveniente, antes de entrar al estudio de las operaciones de crédito, tener un concepto, como recordatorio del primer capítulo de nuestra tesis, de lo que se entiende por crédito.

"Credutum. - Derecho que uno tiene a recibir de otro, alguna cosa y, Credere que significa prestar, fiar o confiar, tener confianza. El que presta o fía a otro alguna cosa, adquiere un derecho y, éste derecho se llama crédito." (1).

Creemos indispensable la aclaración de Arwed Koch, que sostiene que "crédito es la disposición, desde el punto de vista del acreditante y la posibilidad, desde el punto de vista del acreditado, de efectuar un contrato de crédito, - éste es, un contrato cuya finalidad es la producción de una operación de crédito; -- mientras que por operación de crédito debe entenderse, por parte del acreditante, - la sesión en propiedad regularmente retribuida, de capital (concesión de crédito) y por parte del deudor, la aceptación de aquél capital con la obligación de abonar intereses y devolverlo en la forma pactada." (2).

"El crédito es una institución económico-jurídica, en cuya virtud una persona entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de que se le entregará al vencimiento de la obligación, otro bien o su equivalente." (3).

"LA OPERACION DE CREDITO, se caracteriza por implicar una transmisión actual de la propiedad de títulos o de dinero, por el acreedor, para -- que la contra partida se realice, tiempo después por el deudor." (4).

La operación de crédito, en sentido estricto, es un negocio jurí-

dico en el que el crédito existe." (5).

"Ahora bien, cuando en la operación de crédito aparece un intermediario y éste realiza sus labores de manera profesional, se está frente a un --banquero. LA DISTINCION ENTRE OPERACIONES PASIVAS, QUE REPRESENTAN LA CORRIENTE DE CAPITALS QUE FLUYEN HACIA LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y ACTIVAS, QUE SIGNIFICAN LA SALIDA DE ESOS MISMOS CAPITALS, RECOGE LA ESENCIA MISMA DE LA OPERACION DE CREDITO." (6).

Existen varias distinciones importantes, por lo que a operación de crédito se entiende. Así, nuestra Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, comprende bajo el rubro de tales operaciones, a negocios jurídicos en los --que en sentido estricto, no se da el fenómeno de crédito, como en el depósito bancario regular, depósito en almacenes generales, etc. Pero si bien, éstos negocios no son estrictamente crediticios, tienen relación con los negocios del crédito, principalmente por alguno de los sujetos del negocio. (7).

"No debe confundirse el término operación de crédito en sentido estricto, con operación bancaria. Propiamente hablando, no puede decirse que existan jurídicamente operaciones bancarias, ya que tales operaciones consisten, --en un negocio jurídico de tipo general, que se califica de bancario, sólo por el su jeto." (8).

"La operación bancaria, es la intermediación profesional en el --comercio del dinero y del crédito." (9).

"La operación de Bancos, cualquiera que sea la que considere--mos, se caracteriza por ser una operación de crédito realizada profesionalmente,

es decir, que las operaciones de crédito individualmente consideradas no pasan de ser eso; cuando se realizan profesionalmente se convierten en operaciones bancarias." (9) bis.

"En resumen pudiera decirse que toda operación bancaria es una operación de crédito realizada profesionalmente, pero no toda operación de crédito es bancaria, pues de aquélla hay unas que pueden ser realizadas por Bancos y por cualquiera otra clase de personas o entidades (operaciones de crédito activas generalmente), en tanto que otras sólo pueden ser practicadas por empresas bancarias "operaciones de crédito bancarias generalmente pasivas.

Las operaciones en las que el Banco recibe dinero son operaciones de crédito, aquéllas en las que el Banco dá dinero, también lo son (substancia del Banco).

Operación bancaria es toda aquélla operación de crédito practicada por un Banco con carácter profesional y, como eslabón de una serie de operaciones activas y pasivas similares." (10) bis .

Así que existe la operación del crédito en sentido estricto, (negocio jurídico en el que el crédito existe, cuando reúne los tres siguientes elementos:

a) Una transmisión presente de la propiedad, de dinero o títulos, o la obligación de transmitir dichos bienes dentro del término y las condiciones estipuladas.

b) Una obligación de devolver el equivalente de lo recibido, más un premio.

c) Que haya un plazo entre la entrega y la devolución de lo equi-

valente. En otras palabras término, confianza, cambio y relación jurídica.

Apodaca y Osuna clasifica las operaciones de crédito de la siguiente manera:

"Atendiendo al tiempo, puesto que es característica esencial de toda operación de crédito, el aplazamiento de la contraprestación. Se distinguen:

- 1 - Operaciones a vencimiento fijo;
- 2 - Operaciones a vencimiento indeterminado;
 - a) Operaciones de crédito a corto plazo;
 - b) Operaciones de crédito a plazo medio;
 - c) Operaciones de crédito a largo plazo.

II Atendiendo al sujeto del crédito, o sea a las personas que reciben la prestación encontramos:

- 1 - Operaciones de crédito privado;
- 2 - Operaciones de crédito público.

III Atendiendo al lugar de residencia del sujeto acreditante, encontramos:

- 1 - Operaciones de crédito interno;
- 2 - Operaciones de crédito externo (o internacional).

IV Por las garantías, las operaciones de crédito pueden ser:

- 1 - Con garantía personal, cuando el acreedor sólo se conforma con la promesa del acreditado de que cumplirá la contraprestación;
- 2 - Con garantía real, cuando se obtiene del --

deudor, para garantizar la contraprestación, un derecho sobre bienes de su propiedad o ajenos que respondan en su caso de incumplimiento, prenda o hipoteca.

V. Atendiendo al fin perseguido por el deudor, puede distinguirse:

- 1 - Operaciones de crédito directo, cuando la entrega se realiza sin intermediario o el intermediario no comparece a nombre propio en el acto que se realiza entre los contratantes.
- 2 - Operaciones de crédito indirecto, cuando la entrega tiene lugar con la intervención de uno o más intermediarios y éstos se constituyen deudores frente al que otorga el crédito y acreedores frente al que lo recibe." (10).

Pero ya que las operaciones de crédito las realizan principal y profesionalmente los Bancos, consideramos conveniente hacer la clasificación tradicional que respecto a las operaciones bancarias hace la doctrina, debido a que en nuestro capítulo tercero, al referirse a operaciones de crédito, se refiere a ese tipo de operaciones.

Es decir, las operaciones de crédito, están en íntima relación con las operaciones bancarias y por lo que a nuestro capítulo se refiere, al hablar de operaciones de crédito, hablamos de operaciones bancarias, ya que en el siste-

ma agrario, las operaciones de crédito las realizan profesionalmente los Bancos - del sistema nacional de crédito agrícola.

Operaciones activas. - "Son aquéllas por medio de las cuales, el Banco con sus propios recursos y con los fondos que el público le ha confiado a virtud; de los depósitos o de la colocación de capitales, concede préstamos, créditos, descuentos, anticipos y en general, todas las operaciones en virtud de las cuales se convierte en acreedor de sus clientes." (11).

Operaciones pasivas. - "Son aquéllas operaciones a virtud de las cuales, los bancos recolectan fondos del público, es decir se allegan capitales. -- Tal es el caso de los depósitos, la creación y colocación de valores, como son los bonos, las obligaciones, las cédulas hipotecarias, los certificados de depósito, los certificados financieros, y en general, todas aquéllas operaciones a virtud de las cuales un Banco resulta deudor." (12).

"Además, los Bancos realizan una serie de contratos y operaciones por las que no resultan, ni acreedores ni deudores, sino que prestan servicios por los que obtienen honorarios o comisiones. Son servicios bancarios, las operaciones de simple mediación, (intervención en la creación de obligaciones y en su colocación, fideicomisos, operaciones de mediación en pagos) y las operaciones de custodia (depósitos regulares, y depósitos en cajas de seguridad)." (13).

Después de haber realizado, un estudio general de lo que se entiende por operaciones de crédito, nos toca ahora analizar las operaciones de crédito en la rama agrícola, objeto del presente capítulo.

a) OPERACIONES ACTIVAS.

Son aquéllas por medio de las cuales, los Bancos conceden préstamos, créditos, descuentos y, en general, todas aquéllas operaciones en virtud de las cuales se convierten en acreedores de sus clientes.

Las operaciones activas más importantes, son los préstamos, -- tanto comerciales e inmobiliarios, como de habilitación o avío, y refaccionario por lo que estimamos conveniente dar el concepto de préstamo agrícola y, de acuerdo con la ley de crédito agrícola, podemos decir que "son todas las formas personales o reales, a corto o a largo plazo, del préstamo destinado no sólo al cultivo de la tierra, sino también a la adquisición, al fraccionamiento, a la colonización, al mejoramiento de las tierras y, en general, a cuanto contribuya directa o indirectamente a la mejor organización de la producción agrícola." (14).

Según el concepto anterior, el préstamo agrícola es una forma del crédito, que tiene por objeto el mejoramiento de la agricultura y la ganadería.

Préstamos comerciales.-

Su antecedente lo encontramos en la ley de crédito agrícola de 2 de enero de 1931, ya que ni la ley de 10 de febrero de 1926, ni la ley de Bancos Ejidales de 16 de marzo de 1926, los reglamentaron. Ya las leyes de 1934, 1942 y la vigente, de 31 de diciembre de 1955, los reglamenta.

De conformidad con el Artículo 54 de la ley, los créditos comerciales, son los operados, mediante pagaré o aceptación de letra de cambio, para fines productivos o de consumo.

"Son préstamos a corto plazo - 6 meses cuando más - y su importe no debe ser nunca superior al 80% del valor de la prenda. Si no existe esta-

garantía, los documentos que amparan el crédito deberán ser suscritos solidariamente cuando menos por dos personas de reconocida solvencia." (15).

"Su garantía consiste en cosechas u otros productos de explotación agrícola, los que serán almacenados a disposición del acreditante en el lugar que éste señale, o en los almacenes nacionales de depósito." (16).

El objeto y finalidad de ésta clase de préstamos es, que el agricultor, pueda, mientras se presenta el grueso de la oferta, y por consiguiente los precios bajan, esperar un tiempo, para que pueda realizar su venta en mejores condiciones, es decir en mejor época. Esta fue la idea que impulsó a crear los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A.

"Este préstamo es al que menos recurren los agricultores mexicanos por lo general, pues su corto plazo no les anima lo suficiente, y temen perder la garantía prendaria, o verse comprometidos por los documentos firmados cuya operación no comprenden en su gran mayoría." (17).

Préstamos de Habilitación o Avío.

"Su ascendencia histórica es claramente mexicana, viene de las voces avío aviador, según Joaquín Escriche, citado por Raúl Cervantes Ahumada.

El crédito de avío adquirió especial esplendor durante la época colonial, en la que operaron los Bancos de plata, fomentando la minería por medio del avío, según Francisco Javier de Gamboa.

En la colonia se consideraron sinónimos crédito de avío y crédito refaccionario." (18).

"Avío en México, el dinero o efectos que se dan a alguno, para --

el fomento de las minas o de otras haciendas de labor o ganado." (19).

"En virtud del contrato de crédito de Habilitación o Avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa." (20).

"Cubren las operaciones de preparación, siembra, cultivo y cosecha, además la compra de semillas, fertilizantes, insecticidas, la aplicación de éstos, el riego, la conservación del sistema de regadío (canales y drenajes), la vigilancia de las operaciones, etc." (21).

"El préstamo de avío es el destinado a servir, para que el agricultor realice sus cultivos y sus trabajos ordinarios, y como tales cultivos producen en un breve plazo la cantidad suficiente para amortizar su costo, el avío deberá ser hecho a plazo breve, que coincida con la duración normal de los períodos en cada localidad, y que además permita al agricultor disponer de un tiempo razonable, para no verse obligado a vender apresuradamente o extemporáneamente sus cosechas." (22).

La ley de crédito agrícola de 1955, nos dice que "serán préstamos de avío aquéllos en que el acreditado quede obligado a invertir su importe precisamente en los gastos de cultivo y demás trabajos agrícolas, o en la compra de semillas, materias primas y materiales, o ambos inmediatamente asimilares, cuya amortización pueda hacerse en la misma operación de cultivo o de explotación anual a que el préstamo se destine." (23).

De ésta manera, el crédito de avío, en materia agrícola, se des-

tina precisamente a los gastos del cultivo, como son: la preparación, la siembra, el cultivo, la cosecha, o también en la compra de semillas, insecticidas, abonos y su aplicación, así como también el riego del cultivo, y lo que es muy importante, - la conservación del sistema de riego cuando lo hay.

La garantía del crédito de avío son las materias primas (semillas, granos), y materiales adquiridos, así como las futuras cosechas o productos agrícolas. El préstamo que se concede no podrá exceder del 70% del valor de la cosecha que se obtendrá, por lo que la estimación es probable a precios corrientes en el lugar y tiempo de formular el contrato de crédito. Esta garantía es prendaria, ya que el aviado se quedará en poder de ella. Por su duración que va de 5 meses a 18 meses lo podemos considerar como un préstamo a corto plazo.

"Los plazos se establecen de acuerdo con la duración del ciclo de cultivo y comprenden, además de éste, el tiempo necesario para la venta de la cosecha. Sin embargo, generalmente, el plazo otorgado para cubrir un crédito -- concedido para un cultivo que se realice en un período menor de un año, tiene como plazo máximo el año mismo. Si se trata de un cultivo que requiera un plazo mayor, en lo general abarca el ciclo completo, aunque a veces se le considera como crédito refaccionario." (24).

Estos préstamos se podrán conceder hasta por un plazo máximo de 18 meses, tiempo en el cual se considera que la tierra dará los frutos del cultivo.

"Los vencimientos de los avíos se hacen coincidir con la venta de las cosechas, es decir se dejan uno o dos meses más a partir de la cosecha, para

permitir que ésta se venda y que consecuentemente, el ejidatario o agricultor tenga los ingresos necesarios para pagar el préstamo." (25).

Respecto de la tasa de interés, varía de un 8 a un 12%, con un interés de castigo acumulable, en el caso en que al vencerse el crédito no se pague, pero éste interés desafortunadamente se eleva muchísimo, ya que al cargar a los ejidatarios y agricultores los gastos del registro de los contratos e inspección de los cultivos, se encarece el crédito, elevándose como expresamos anteriormente, el interés.

"Sólo podrán hacerse éstos préstamos a los propietarios de tierras o a los cultivadores de ellas, cuando éstos comprueben tener derecho a su cultivo por todo el tiempo señalado para el cumplimiento de la obligación." (26).

Debido a que éste crédito es el más común entre los ejidatarios y su suminstración se realiza siguiendo un calendario que se estableció con anticipación por conducto de los inspectores del campo, de acuerdo con los reportes que hacen éstos sobre el estado en que están los cultivos, se puede controlar de ésta manera, el destino de las operaciones objeto del contrato.

Préstamo Refaccionario. -

"Serán préstamos refaccionarios, de acuerdo con el artículo 56 de la ley de crédito agrícola vigente, aquéllos en los que el acreditado queda obligado a invertir su importe en la compra para uso, alquiler o venta, en su caso, de aperos, implementos, útiles de labranza, abonos de asimilación lenta, animales de trabajo, ganado o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para su cultivo; en la com

pra o instalación de maquinaria y en la construcción o realización de obras y mejoras materiales agrícolas." (27).

Su duración será:

a) "Hasta de cinco años, para los préstamos que se destinen a la compra de aperos, implementos, útiles de labranza, maquinaria agrícola móvil, abonos de asimilación lenta, animales de trabajo o de cría, apertura de tierras para el cultivo, construcciones, obras y mejoras materiales agrícolas de carácter transitorio, etc.

b) Hasta por ocho años para los préstamos que se concedan con destino a la compra o instalación de maquinaria agrícola fija y costosa y.

c) Hasta de doce años para los préstamos que se destinen a establecimiento de plantaciones o cultivos cíclicos, con plantas que sólo comiencen a producir al cabo de cinco a siete años. En éstos últimos casos, la amortización se distribuirá en cinco años, contando a partir de la fecha en que las plantaciones comiencen a producir. En la rama agrícola, éstos créditos ameritarán, por lo menos, el pago anual de los intereses." (28).

Respecto de la garantía, éstos préstamos quedarán garantizados con hipoteca y prenda de las fincas, construcciones, maquinaria, implementos, muebles y útiles y con las cosechas y demás productos agrícolas futuros pendientes o ya obtenidos, de la explotación a cuyo fomento se destine al préstamo.

"Su importe no excederá del valor comprobado, según peritaje, de los bienes o mejoras para los que se vaya a destinar el crédito, ni del 50% del valor de las cosechas o ingresos correspondientes al período durante el cual debe amortizarse el préstamo. En caso de que los acreditados sean ejidatarios, el im

porte del crédito se computará de acuerdo con éste último límite y su garantía consistirá en los bienes a que se refiere la fracción anterior, excluidos los que conforme a las leyes agrarias no pueden gravarse. En realidad, los tipos de préstamos que estamos describiendo, son comunes al propietario privado y al ejidatario.

La amortización se hará por pagos anuales, o por períodos menores, cuando así lo permita la explotación. Cuando el género de ésta no permita hacer los pagos anuales, podrán diferirse los correspondientes a los primeros años y acumularse a las amortizaciones posteriores." (30).

Préstamo Inmobiliario. -

Son préstamos inmobiliarios aquéllos en que el acreditado queda obligado a invertir su importe en la adquisición, fraccionamiento o colonización de tierras, o en la ejecución de obras permanentes de mejoramiento territorial; en la construcción de vías de comunicación y en la adquisición de material y equipo, cuando se destine a fines de explotación agrícola; en la adquisición, construcción o instalación de plantas, fábricas o talleres y toda clase de inmuebles de uso agrícola, destinados a la concentración, clasificación, transformación, empaque o venta de los productos, o en la adquisición de maquinaria o equipo destinados a ser inmovilizados para los mismos fines y en la ejecución de obras de sanidad urbana; en la urbanización de poblados y en la construcción de casas habitación para campesinos. (31).

Duración. - El plazo de los préstamos inmobiliarios no será mayor de veinte años y su pago deberá hacerse por medio del sistema de amortizaciones que se considere más conveniente.

Garantía.- Los préstamos inmobiliarios son garantizados con hipoteca en primer lugar, sobre los bienes para cuya adquisición, construcción o mejoramiento se otorgue, o sobre otros bienes inmuebles o inmovilizados, o con la entrega de los mismos bienes en fideicomiso de garantía. Pero cuando los acreditados sean ejidatarios, la garantía será prendaria como la cosecha futura o bienes muebles.

El importe de los préstamos inmobiliarios no podrá exceder del costo que, en opinión de peritos, tengan las obras en que vayan a invertirse, o los bienes para cuya adquisición se soliciten; ni el 30% del valor de las cosechas o ingresos de los interesados, que correspondan al período durante el cual deba operarse la amortización. En el caso de que los acreditados sean ejidatarios, el importe del crédito se computará de acuerdo con este último límite. (32).

b) OPERACIONES PASIVAS.

Son aquellas por medio de las cuales los Bancos recolectan fondos del público, es decir se allegan capitales, tal es el caso de los depósitos irregulares, la creación y colocación de valores a cargo del Banco, como son: los bonos, las obligaciones, las cédulas hipotecarias, los certificados de depósito, los certificados financieros, y en general, todas aquellas operaciones a virtud de las cuales el Banco resulta deudor.

Los Bancos nacionales del sistema del crédito agrícola, son organismos descentralizados y funcionan en forma de sociedad anónima, (33) éstas "pueden emitir obligaciones que representen la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo constituido a cargo de la sociedad emisora." (34).

"El término jurídico obligación, es multívoco. En derecho civil se enseña todo el curso de obligaciones. Por ello, algunos ordenamientos jurídicos, como el argentino y el brasileiro, han adoptado el término inglés debentur -- que tiene la ventaja de su precisión.

"Se usa también, para designar a las obligaciones, el tecnicismo bono, pero entre nosotros, el uso de tal tecnicismo ha quedado restringido a la designación de las obligaciones creadas por el Estado y por algunas instituciones de crédito, como los Bancos hipotecarios, las sociedades financieras," (35) y lo que es muy importante para nosotros, por los Bancos nacionales del sistema del -- crédito agrícola.

Históricamente, las obligaciones aparecieron para documentar -- empréstitos estatales, y de ahí se extendieron al campo de las sociedades anónimas

Se mencionaron las obligaciones por primera vez en la ley de 22 de mayo de 1882, que aprobó la concesión para el Banco Hipotecario Mexicano, al -- que se le autorizó para emitir bonos nominativos a al portador. Las leyes que siguieron a ésta, se refieren a las obligaciones, pero no en una forma sistemática y adecuada como la ley de títulos y operaciones de crédito vigente.

"Son obligaciones títulos concretos, porque derivan siempre del acta de cración; títulos típicos de inversión, con renta fija y generalmente garanti-- zados; títulos seriales y obligacionales; y generalmente títulos bursátiles." (36).

Los bonos y obligaciones del Estado pierden el carácter de títu-- los ejecutivos, porque contra tal sujeto no se puede despachar ejecución. Por lo-- demás, en cuanto al fondo no son distintos de otras obligaciones." (37).

"Quedan sujetos a la supervisión financiera y control administrativo del ejecutivo federal, los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con excepción de las instituciones docentes y culturales." (38).

"La emisión de obligaciones por las "instituciones de crédito" -- está conceptuada como operación bancaria pasiva. En efecto, en ellas se dan las características propias de ésta clase de operaciones: el Banco emisor recibe dinero del público que adquiere las obligaciones que ha emitido, el Banco adquiere la propiedad y la disposición sobre esos capitales y, en cambio de ésta prestación actual de dinero, los subscriptores obtendrán una contraprestación definida en tiempo, ya que su dinero le será restituído después del transcurso del plazo previamente establecido. El Banco emisor adquiere la propiedad del dinero así recibido y realiza con él, inversiones de diversa naturaleza, en las que obtiene un interés superior al que paga a quienes le proporcionan éstos capitales mediante la subscripción de las obligaciones que emitiera." (39).

En crédito agrícola se celebran operaciones pasivas, que reglamenta la ley de instituciones de crédito y que prescribe la ley de crédito agrícola, pero también se realizan operaciones propias de éste sistema, como son los bonos agrícolas de caja, los bonos hipotecarios rurales y las cédulas hipotecarias rurales.

Los bonos agrícolas de caja, por medio de los cuales los Bancos del sistema de crédito agrícola, obtienen capital del público inversor, son obligaciones a cargo del Banco o institución del sistema.

El importe de la emisión, no será mayor del 60% de los préstamos

de avío y refaccionarios que la institución tenga concedidos al hacer la emisión. Su plazo no podrá exceder de cinco años, por lo que es un plazo a largo plazo. El interés no podrá ser superior en más de dos puntos, al tipo ordinario de redescuento que fije el Banco de México en la fecha de la emisión. Quedarán garantizados con el valor conjunto de los créditos de avío y refaccionarios que existan en el archivo de la institución emisora.

En caso de que se reduzca el importe líquido de los créditos de avío o refaccionarios que sirvan de base a una emisión, la institución emisora deberá proceder desde luego a retirar del mercado el número de bonos correspondientes mediante compra directa o, cuando menos si así se hubiere expresado en el acta de emisión, dando por vencidos los plazos de dichos bonos. (40).

Bonos hipotecarios rurales. - Es otra de las operaciones principales del sistema de crédito agrícola.

El importe de ésta emisión no podrá exceder del 70% del valor de las operaciones de préstamos inmobiliarios que la institución emisora tenga constituidos en su favor y de los bonos hipotecarios que tenga en su patrimonio activo y que constituyen su cobertura. El interés de los bonos hipotecarios, no será mayor en más de dos puntos al tipo de redescuento que el Banco de México tenga señalado para sus operaciones en la fecha en que se celebre la emisión. Estos bonos causarán interés al tipo estipulado, pagaderos en plazos no superiores de un año y serán amortizables a plazo fijo o mediante sorteos que se efectuarán cada año por lo menos. El monto de la anualidad estará de acuerdo con los ingresos que deba recibir la institución emisora en virtud de la amortización de los presta-

mos inmobiliarios que haya otorgado.

Quedan garantizados, con relación a cualesquiera otros créditos contra la institución emisora, con el valor conjunto de los créditos inmobiliarios que existan en el activo de ésta.

Cuando se reduzcan los créditos que sirvan de garantía a la emisión, la institución tiene que proceder a retirar el número de bonos proporcional a dicha emisión.

Cédulas hipotecarias rurales. -

Las cédulas hipotecarias en general tienen su antecedente remoto en los primeros títulos emitidos por los landschaften alemanes.

Los Bancos nacionales del sistema nacional de crédito agrícola -- pueden emitir esta clase de obligaciones, constituyendo hipoteca sobre bienes inmuebles de su propiedad.

El mecanismo de creación sería el siguiente: el Banco del sistema que tenga la disposición de un bien inmueble, constituye por declaración unilateral de voluntad, que se debe hacer constar en acta notarial, un crédito hipotecario a su cargo, con garantía hipotecaria del inmueble y "se establece en el acta que el crédito hipotecario quedará dividido en tantas porciones como cédulas hipotecarias se creen, y en cada una de las cédulas quedará incorporada la respectiva porción del crédito hipotecario. En esta forma, el crédito hipotecario inmobiliario, por su -- naturaleza, se atomiza y se incorpora en cosas mercantiles muebles, como son los títulos de las cédulas. Así se dá al crédito hipotecario gran movilidad, que hace -- fácilmente movilizables grandes capitales y que ha dado gran aplicación a la cédula,

la que es considerada como el mejor valor de inversión.

La sociedad o Banco hipotecario intervendrá en el acta de creación, para certificar la existencia y el valor de las garantías y para prestar su aval en cada una de las cédulas. El Banco hipotecario tiene, consecuentemente, la calidad de avalista; pero su situación de intermediario entre el deudor hipotecario creador de las cédulas (en éste caso el Banco Nacional del sistema del crédito agrícola), y el tomador de éstas, tiene especiales perfiles. Se constituye en representante común obligado del conjunto de tenedores y debe velar por los intereses de éstos.

Para mayor seguridad de los presuntos tomadores de cédulas, -- en cada acta de creación interviene la Comisión Nacional Bancaria, que vigila la -- existencia y la debida proporción del valor de la garantía hipotecaria.

Los tenedores de cédulas no se constituyen en asambleas, porque el Banco hipotecario, como ya se dijo, es su representante obligado y tienen contra él acción de cobro, por la calidad de avalista que el Banco tiene. Al pagar el Banco a los tenedores, se subroga en sus derechos para cobrar al deudor hipotecario." (41). (En éste caso el Banco Nacional del sistema del crédito agrícola).

Las cédulas tendrán un vencimiento máximo de veinte años y los derechos incorporados prescribirán como los de las obligaciones, en tres años los cupones de interés y en cinco años el principal.

Las cédulas y las acciones que de ellas se deriven prescribirán a los tres años, a partir de la fecha del vencimiento, cuando se trate de los cupones de interés o de intereses y capital representado en el mismo cupón y a los ---

la que es considerada como el mejor valor de inversión.

La sociedad o Banco hipotecario intervendrá en el acta de creación, para certificar la existencia y el valor de las garantías y para prestar su aval en cada una de las cédulas. El Banco hipotecario tiene, consecuentemente, la calidad de avalista; pero su situación de intermediario entre el deudor hipotecario creador de las cédulas (en éste caso el Banco Nacional del sistema del crédito agrícola), y el tomador de éstas, tiene especiales perfiles. Se constituye en representante común obligado del conjunto de tenedores y debe velar por los intereses de éstos.

Para mayor seguridad de los presuntos tomadores de cédulas, -- en cada acta de creación interviene la Comisión Nacional Bancaria, que vigila la -- existencia y la debida proporción del valor de la garantía hipotecaria.

Los tenedores de cédulas no se constituyen en asambleas, porque el Banco hipotecario, como ya se dijo, es su representante obligado y tienen contra él acción de cobro, por la calidad de avalista que el Banco tiene. Al pagar el Banco a los tenedores, se subroga en sus derechos para cobrar al deudor hipotecario," (41). (En éste caso el Banco Nacional del sistema del crédito agrícola).

Las cédulas tendrán un vencimiento máximo de veinte años y los derechos incorporados prescribirán como los de las obligaciones, en tres años los cupones de interés y en cinco años el principal.

Las cédulas y las acciones que de ellas se deriven prescribirán a los tres años, a partir de la fecha del vencimiento, cuando se trate de los cupones de interés o de intereses y capital representado en el mismo cupón y a los ---

cinco años, contados desde la fecha de su respectivo vencimiento o desde aquélla - en que haya sido publicada la lista de las cédulas designadas en el sorteo, cuando - se trate de cédulas vencidas o sorteadas. (42).

c) OPERACIONES NEUTRALES.

En las operaciones neutrales ó indiferentes, "el Banco ni dá crédito ni lo recibe, sino que se limita a actuar como simple mediador en pagos o en cobros, a cumplir comisiones y a prestar ciertos servicios en general. Son neutrales, porque el Banco no cumple su función típica de intermediación en el crédito." (43), se consideran bancarias, indebidamente llamadas de crédito, sólo porque son profesionalmente realizadas por instituciones de crédito.

"Jurídicamente se realizan por medio de contratos de prestación de servicios, de comisión, de mandato, de mediación, etc., no alteran el resultado del balance y se contabilizan en cuentas de órden." (44).

Es decir, los Bancos efectúan una serie de contratos y operaciones por las que no resultan, ni acreedores ni deudores, sino que prestan servicios, por los que obtienen honorarios o comisiones.

Estas operaciones neutrales indiferentes, o servicios bancarios son: las operaciones de simple mediación como lo son; la intervención en la creación y colocación de obligaciones, fideicomisos y operaciones de mediación en pagos y de custodia como son; los depósitos regulares y los dep. de cajas de seguridad. También transferencias, giros, cobros y comisiones por diversos conceptos, etc.

En crédito agrícola, las instituciones del sistema nacional de crédito agrícola realizan operaciones neutrales o indiferentes, entre las que podemos

citar las siguientes, que realizan los Bancos nacionales tanto de la rama agrícola - como de la rama ejidal.

Operaciones, que consisten en organizar, reglamentar y vigilar el fraccionamiento de los Bancos regionales y de las sociedades locales de crédito.

También la organización, vigilancia y en su caso administración del servicio de los almacenes que directamente dependan de los Bancos, destinados a productos de sociedades locales, y ocasionalmente, a los de otros agricultores - no asociados.

Asimismo, administrar bienes destinados exclusivamente al fomento e industrialización de los productos agrícolas.

Canalizan sus propios recursos para encauzar la producción de su clientela en el sentido que más convenga a la economía nacional, de acuerdo con las normas que dicte la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Pignorar las cosechas de su clientela para efectuar la venta de las mismas en las mejores condiciones, regularizando el mercado.

Los Bancos nacionales efectúan operaciones neutrales, al actuar como agentes de su clientela, tanto para la compra de los elementos que necesiten para las explotaciones agrícolas, como para la concentración, transformación y venta de los productos, así como desempeñar por encargo o con autorización del ejecutivo federal funciones fiduciarias. (45).

- 1 - Astudillo y Ursúa, Pedro.- Apuntes de Derecho Mercantil.- Segunda parte.- México 1968.- Pág. 16.
- 2 - Koch, Arwed.- El Crédito en el Derecho.- Traducción de Jose María Navas.- Madrid 1946.- Pág. 21.
- 3 - Hernández A, Octavio.- Derecho Bancario Mexicano.- Tomo I.- México 1956.- Pág. 22.
- 4 - Rodríguez y Rodríguez, Jesús.- Curso de Derecho Mercantil- Tomo II.- Editorial Porrúa, S.A.- México.- Pág. 54.
- 5 - Cervantes Ahumada, Raúl.- Títulos y Operaciones de Crédito.- Editorial Herrero.- Pág. 210.
- 6 - Astudillo y Ursúa, Pedro.- Obra citada.- Pág. 17.
- 7 - Cervantes Ahumada, Raúl.- Obra citada.- Pág. 210.
- 8 - Cervantes Ahumada, Raúl.- Obra citada.- Pág. 211.
- 9 - Astudillo y Ursúa, Pedro.- Obra citada.- Pág. 17.
- 10 - Apodaca y Osuna.- Apuntes de Derecho Bancario.- Curso de la Facultad de Derecho de 1957.
- 11 - Astidillo y Ursúa, Pedro.- Obra citada.- Pág. 17.
- 12 - Astidillo y Ursúa, Pedro.- Obra citada.- Pág. 17.
- 13 - Astudillo y Ursúa, Pedro.- Obra citada.- Pág. 17.
- 14 - Ley de Crédito Agrícola de 10 de febrero de 1926.
- 15 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Pág. 138.
- 16 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Pág. 138.
- 17 - Albornóz, Alvaro.- Obra citada.- Pág. 138.

- 18 - Cervantes Ahumada, Raúl. - Obra citada. - Pág. 295.
- 19 - Escriche. - Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia. - París 1860. - Pág. 335.
- 20 - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Art. 321.
- 21 - Albornóz, Alvaro. - Obra citada. - Pág. 136.
- 22 - Gómez Morán, Manuel. - El Crédito Agrícola en México. - Madrid 1928. - •
- 23 - Ley de Crédito Agrícola. - Citada. - Art. 55.
- 24 - Albornóz, Alvaro. - Obra citada. - Pág. 136.
- 25 - Fernández y Fernández, Ramón. - Boletín de Estudios Especiales. - Editado por el Banco Nacional de Crédito Ejidal. - Núm. 207. - Pág. 219.
- 26 - Ley de Crédito Agrícola. - Citada. - Art. 55.
- 27 - Albornóz, Alvaro. - Obra citada. - Pág. 138.
- 28 - Ley de Crédito Agrícola. - Art. 56. - Fracción IV.
- 29 - Ley de Crédito Agrícola. - Art. 56. - Fracción I.
- 30 - Ley de Crédito Agrícola. - Art. 56. - Fracciones II y III.
- 31 - Ley de Crédito Agrícola. - Art. 57.
- 32 - Ley de Crédito Agrícola. - Art. 60.
- 33 - Ley de Crédito Agrícola. - Art. IV.
- 34 - Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Art. 208.
- 35 - Cervantes Ahumada, Raúl. - Obra citada. - Pág. 172.
- 36 - Cervantes Ahumada, Raúl. - Obra citada. - Pág. 173.

- 37 - Cervantes Ahumada, Raúl. - Obra citada. - Pág. 180.
- 38 - Ley para el control de los Organismos descentralizados y empresas de participación Estatal. - México 1947. - Art. I.
- 39 - Rodríguez y Rodríguez, Jesús. - Obra citada. - Pág. 487.
- 40 - Ley de Crédito Agrícola. - Art. 67.
- 41 - Cervantes Ahumada, Raúl. - Obra citada. - Pág. 182.
- 42 - Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. - Art. 38.
- 43 - Rodríguez y Rodríguez, Jesús. - Obra citada. - Pág. 529.
- 44 - Hernández A, Octavio. - Obra citada. - Pág. 40.
- 45 - Ley de Crédito Agrícola. - Art. 5.

- 9 Bis Rodríguez y Rodríguez, Jesús. - Obra Citada. - Pág. 469.
- 10 Bis Rodríguez y Rodríguez, Jesús. - Obra citada. - Pág. 470.

CAPITULO CUARTO

IV ANALISIS CRITICO DEL SISTEMA

VIGENTE

- a) Sujetos del Crédito Agrícola
- b) Ventajas y Desventajas.

IV ANALISIS CRITICO DEL SISTEMA VIGENTE.

a) SUJETOS DEL CREDITO AGRICOLA.

Existen principalmente dos clases de sujetos en el crédito agrícola: el sujeto activo, que tiene un derecho personal o de crédito; es decir el que presta -- el que otorga el crédito y, el sujeto pasivo, o sea la persona que recibe la prestación, el deudor de la relación jurídica, en contraposición al acreedor, sujeto activo.

Los sujetos activos.- De la relación jurídica son las instituciones que otorgan crédito agrícola, analizadas anteriormente en el capítulo segundo de nuestra tesis, por lo que aquí, únicamente daremos los conceptos fundamentales sobre estas instituciones.

El Banco Nacional de Crédito Agrícola.- Que se estableció el 10 - de febrero de 1926 al entrar en vigor la ley de crédito agrícola. Su antecedente lo -- tenemos, en la caja de préstamos de Irrigación y Fomento de la Agricultura, de 1908.

En un principio operó con los ejidatarios, pero al fundarse el Banco Nacional de Crédito Ejidal en 1935, dejó de operar con ellos.

Su objeto principal como expresamos anteriormente, es el de proporcionar préstamos a los pequeños propietarios agricultores y, lo hace generalmente a través de las sociedades locales o de las uniones de crédito de la rama.

Además, "el Banco Nacional de Crédito Agrícola ha sido uno de los instrumentos básicos para la realización de la reforma agraria. A su labor se debe en gran parte, que los agricultores puedan disponer de los fondos necesarios para ex plotar sus tierras, sin verse obligados a recurrir a otras fuentes de financiamiento más honerosas." (1).

El Banco Nacional de Crédito Ejidal, se estableció el 2 de diciembre de 1945, con fundamento en la ley de crédito agrícola de 1934.

Su objeto es, organizar la vida económica de los ejidos y, prestar a los ejidatarios a través de las sociedades locales de ejidatarios.

El Banco nacional agropecuario, se estableció el 2 de marzo de 1965, por decreto Presidencial, con el objeto de llevar al cabo la descentralización del crédito agrícola, por medio de instituciones regionales autónomas, que estén en contacto directo con el sujeto de crédito, todo con el propósito de tener una visión más clara y profunda de sus necesidades.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, se creó el 22 de junio de 1937 y, tiene por objeto: promover, desarrollar y organizar el comercio exterior.

Respalda el programa del Gobierno Federal en lo que se refiere al fomento de la producción agrícola, especialmente la de artículos exportables.

Otorga créditos, también, para la producción de cosechas, a través de sus sucursales o por conducto de bancos particulares.

El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura la Ganadería y la Avicultura, que se estableció en 1954, constituido por el gobierno federal como un fideicomiso al Banco de México, quien lo administra.

Presta a Bancos particulares, quienes a su vez conceden crédito a: uniones de crédito, particulares y, sociedades de ejidatarios.

Los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., que se establecieron en 1936 y, que tienen por objeto, almacenar los productos de los agricultores y ayudarlos en la concepción de préstamos prendarios para que puedan vender sus

granos posteriormente a mejores precios.

La Financiera Nacional Azucarera, S.A., se estableció en agosto de 1953 y, tiene por objeto, proporcionar préstamos a los ingenios azucareros para fines de producción, quienes a su vez otorgan crédito, a los agricultores que cultivan la caña de azúcar.

No intentamos realizar un análisis más extenso, ya que en el capítulo segundo de éste trabajo, hemos analizado con detenimiento las instituciones del sistema de crédito agrícola.

Sujetos Pasivos del Crédito Agrícola.

Existen dos clases de sujetos pasivos: el individual, persona física aislada, que recibe el préstamo con las obligaciones que señala la ley y, el colectivo o asociativo, persona moral que recibe el crédito con las obligaciones estipula la ley.

El sujeto pasivo colectivo, representado principalmente, por las sociedades locales de crédito que son organizaciones auxiliares del sistema por cuyo conducto pasa el crédito a los agricultores.

Son fundamentalmente a las sociedades locales o asociaciones, a las que principalmente se les puede otorgar préstamos, para que a su vez, presten a sus asociados, según lo establece la ley vigente; que tiene como antecedente la ley de 1926, que sostenía, que para otorgar crédito a los agricultores éstos, deberían organizarse en asociaciones.

El sujeto pasivo colectivo, es por el que principalmente se inclina la ley vigente, aunque, en algunos casos deja entrever que también se puede

otorgar crédito directamente al sujeto pasivo individual, como ejemplo, de lo señalado en el Artículo 118, fracción II, que nos dice, que, se prohíbe a los bancos nacionales y regionales, de la rama agrícola, efectuar anualmente operaciones, con particulares por más del 40%, de las que realicen con sociedades locales y, en el Artículo 5o., Fracción XII se nos dice, que el Banco Nacional de Crédito Ejidal -- no podrá realizar operaciones activas de crédito con personas físicas o con personas morales no integradas por ejidatarios, salvo que se trate de organismos descentralizados del Estado o de empresas de participación estatal. En la práctica en algunos casos se opera directamente con los miembros de la sociedad, dejando a ésta únicamente una función de vigilancia, y en algún otro caso se prefiere el aspecto asociativo, por lo que llegamos a la conclusión, de que el crédito se otorga indistintamente, tanto al sujeto pasivo colectivo como directamente al individual.

Según el análisis de la ley, el sistema que debe utilizarse fundamentalmente, es el asociativo, pero vemos que en la práctica no acontece así.

Las diferentes leyes de crédito agrícola, únicamente han reglamentado el aspecto asociativo, sin embargo existen algunas excepciones, leyes que permiten operar indistintamente a los bancos del sistema, en forma individual o en forma colectiva como: la Ley del Crédito Agrícola de 10 de febrero de 1926, que -- en su Artículo 14, permitía al Banco Nacional de Crédito Agrícola operar en forma individual o colectiva, de igual forma la ley de Crédito Agrícola de 31 de diciembre de 1942, que en su artículo 141 faculta al Banco Nacional de Crédito Agrícola a operar en las dos formas y, la Ley de Crédito Agrícola vigente, de 30 de diciembre de 1955, que faculta al Banco Nacional de Crédito Ejidal y al Banco Nacional de Crédito

Agrícola a celebrar, operaciones de crédito con personas físicas y con personas colectivas.

Por otra parte, existen leyes que establecen, que los bancos del sistema, únicamente pueden otorgar créditos a sujetos pasivos colectivos, como; la Ley de Bancos Agrícolas Ejidales de 16 de marzo de 1926 que, en su artículo 9 establecía que éstos, únicamente podían otorgar préstamos a cooperativas agrícolas; la Ley de Crédito Agrícola de 2 de enero de 1931 que establecía en su artículo 57 y 190 fracción II, que el Banco Nacional de Crédito Agrícola sólo podría conceder créditos a sociedades cooperativas agrícolas y prohíbe expresamente que se otorguen créditos individuales; la Ley de Crédito Agrícola de 2 de diciembre de 1935, que en su artículo 4o., establece que los bancos de crédito ejidal sólo podrán realizar operaciones activas con organismos integrados por ejidatarios y, la Ley de Crédito Agrícola de 31 de diciembre de 1942 que, en su artículo 141 establece, que el Banco Nacional de Crédito Ejidal sólo podrá realizar operaciones con sociedades locales ejidales.

Actualmente, teórica y prácticamente, el Estado favorece el sistema colectivo, no sólo porque le permite ayudar al campesino más ampliamente, sino porque, se le educa en éstas prácticas económicas, además, de que las leyes que han permitido operar a los bancos en forma individual, han subido el interés y han aumentado las garantías.

El sistema cooperativo o asociativo, es el que con mayor frecuencia se ha reglamentado y al que se le favorece más, aunque nuestra ley vigente re-reglamente los dos pero, consideramos por el análisis a la ley, que ésta le dá ma-

por importancia al sistema colectivo, ya que dedica varios artículos a la reglamentación de las sociedades locales, expresión del sistema asociativo.

Por considerar al sistema colectivo el más importante y ya que las sociedades locales son su expresión, procederemos a su análisis.

Las sociedades locales, organismos auxiliares del crédito agrícola, son de dos clases: las que operan en la rama agrícola y las que operan en la rama ejidal, se rigen por la ley vigente de crédito agrícola y no por la antigua ley de cooperativas, suprime las uniones de sociedades y las uniones de interés colectivo agrícola, ya que la multiplicidad de organismos con el mismo objeto, vuelve lento y difícil el crédito, además de que lo encarecen.

Estas sociedades son el conducto o medio a través del cual, pasa el crédito a los campesinos.

Su duración es indefinida, y su denominación debe comprender: la mención de ser Sociedad Local de Crédito Agrícola o Ejidal según la rama; el tipo de responsabilidad que adopte, y el nombre, en el cual deberá quedar incluida la indicación del poblado en que se fije su domicilio social y, para la constitución de la sociedad local se requerirá un mínimo de diez socios. (2).

Sus finalidades son principalmente:

a) Construir o adquirir y administrar almacenes, despepitadoras, plantas de beneficio, fábricas de piloncillo o azúcar, o de industrialización de cualesquiera de sus productos; plantas generadoras de energía eléctrica, presas, canales, plantas de bombeo y toda clase de mejoramiento territorial, plantas para la explotación de los recursos naturales y en general, los bienes inmuebles que la

sociedad necesite.

b) Trabajar en común las tierras de sus socios, o realizar en común cualquiera actividad productiva agrícola;

c) Comprar para uso común semillas, abonos, sementales, -
pies de cría, maquinaria, implementos y cuantos bienes muebles sean convenientes para los fines de su explotación;

d) Obtener créditos para otorgarlos, a su vez, a los socios;

e) Garantizar o avalar los créditos que sus socios puedan obtener directamente, contando con la autorización del Banco con que opere la sociedad;

f) Actuar como agente para la clasificación, concentración, -
empaque, transformación y venta de los productos de sus socios, así como para obtenerles los créditos que soliciten;

g) Gestionar, por encargo de sus socios, la compra de terrenos o bienes inmuebles destinados a la agricultura, así como la construcción de ca-
sas-habitación para los mismos;

h) En general, fomentar el mejoramiento económico de sus --
socios y su progreso intelectual, moral y social: (3).

El capital social de las sociedades locales, se formará con las --
aportaciones de sus socios, conforme a las reglas siguientes:

En las Sociedades de Responsabilidad Ilimitada, no se requiere -
aportación inicial; en las de Responsabilidad Limitada, la aportación inicial será la que baste para formar un capital mínimo de cincuenta mil pesos y, en las de Respon

sabilidad Suplementada, la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo de veinticinco mil pesos. En los tres tipos de sociedades los socios quedarán obligados, además, a hacer, aportaciones equivalentes al 3% del préstamo que cada uno obtenga de la sociedad, o en proporción a los anticipos y remanentes cuando trabajen colectivamente, ya sea en todo o en parte, haciéndose las aportaciones hasta que el capital social sea suficiente para realizar sus operaciones normalmente, sin recibir crédito salvo que la asamblea resuelva seguir incrementando su capital para operar.

La administración de las sociedades locales, estará en manos de la asamblea general de socios, en la que cada uno tendrá un voto, y será la autoridad suprema, ésta asamblea general designará, cada tres años una comisión de administración, integrada de tres o cinco socios, y que tiene por objeto la dirección, representación y actos de dominio de la sociedad, en ésta misma asamblea se elegirá una junta de vigilancia compuesta de tres socios, que cuidará que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la ley de crédito agrícola y a la escritura constitutiva de las sociedades. Así mismo en la asamblea se elegirá un socio delegado de entre los miembros de la Comisión de Administración, con las facultades que éste le otorgue.

La contabilidad, la caja, la custodia de valores, los almacenes de cosechas y demás bienes de la sociedad, y la realización técnica de las operaciones, están confiadas al personal que designe y pague la sociedad, en cuyo caso el banco con que opere tendrá las más amplias facultades de vigilancia, a menos que el mismo banco esté de acuerdo en que se confíe a personal designado y pagado por él (4).

Las utilidades que la sociedad obtenga en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma siguiente: hasta un 15% se destinará al pago de gratificaciones a funcionarios de la sociedad y el resto, se llevará a un fondo de reserva, hasta que iguale al 50% del capital social máximo de la sociedad. Alcanzando éste límite, la asamblea decidirá sobre el destino de éstas utilidades. En caso de pérdida, se efectuará en primer término el fondo de reserva, y si no fuere bastante, será cubierta por los socios, en la forma que lo determine la asamblea. (5).

Existe una cuestión de gran interés, que es la relativa a que las sociedades locales de crédito ejidal, podrán tener como socios únicamente a ejidatarios que disfruten de posesión definitiva y, en las de crédito agrícola únicamente serán socios, los de nacionalidad mexicana que exploten extensiones no mayores que las reconocidas como pequeña propiedad en las leyes agrarias.

El tipo de interés que las sociedades locales cobren por sus préstamos, cuando a su vez los reciban de los Bancos del sistema, no deberá ser mayor de un punto del tipo de interés que éstos cobren y que será para el sostenimiento y gastos de las sociedades. (6).

Las sociedades locales tienen la facultad de operar con sus socios concediéndoles préstamos comerciales, de habilitación o avío, refaccionarios o inmobiliarios. Los créditos de avío se ejercen paso a paso a medida que se ejecuten las labores del ciclo agrícola, conforme a las cuotas unitarias que se establezcan para la región, las cuales serán uniformes para todos los socios.

Los créditos de refacción y los inmobiliarios se ejercen a medida que sea necesario, según el objeto de dichos préstamos y a juicio del acreditante.

Otorgan préstamos a las sociedades locales tanto agrícolas como ejidales, los bancos nacionales y los regionales.

La suma de vencimiento en un año a cargo de una sociedad, por préstamos de cualesquiera especies, nunca será superior al 80% del valor de las cosechas y aprovechamientos de la sociedad o de sus socios, en el mismo período, según estimación parcial.

Una aclaración muy importante es la que se refiere a que sólo pueden operar con las sociedades locales, los bancos nacionales cuando no estén dentro del territorio de operación de los bancos regionales.

Las sociedades locales podrán concertar con otras instituciones o con particulares, operaciones pasivas de crédito únicamente con la aprobación del banco de que dependan.

Quando se trata de operaciones con instituciones nacionales de crédito ajenas al sistema o que se realicen con recursos provenientes de las mismas, no se requerirá de la referida aprobación. La institución nacional de crédito que otorgue dicho apoyo financiero asumirá, con relación a la sociedad respectiva, las funciones que la Ley de Crédito Agrícola concede a los Bancos del sistema. (7).

b) VENTAJAS Y DESVENTAJAS.

El crédito agrícola es uno de los problemas más angustiosamente graves en el horizonte político, social y económico en México.

La clase campesina noble, leal, sufrida y generosa ha dado los mejores contingentes de heroísmo a los movimientos libertarios de México, no obstante es la de mayores carencias, no habiendo alcanzado los niveles de tranquilidad y

bienestar a que tiene derecho.

El problema del crédito, no se resuelve fácilmente con una fórmula simplista, ni con demagogía irresponsable que en vez de aliviar agrava el problema, sino que "debe elaborarse un método y técnica para las operaciones del sistema del crédito agrícola, y ese método y esa técnica, en tratándose de préstamos a los agricultores, deben fincarse sobre fórmulas sencillas, accesibles y prácticas, que no acumulen trabas, ni signifiquen una rémora en la concesión de los créditos que los convierten en inoportunos e inútiles en la realización de la finalidad que tienen asignada." (8).

En el capítulo segundo de nuestro trabajo, analizamos a las instituciones oficiales que otorgan crédito al campesino, hemos visto que además de las instituciones del sistema existen, como lo expresamos en el inciso segundo de éste mismo capítulo, numerosos organismos que directa o indirectamente tienen relación con el crédito agrícola, que lo único que sucede con ésta multiplicidad de organismos, es que el crédito agrícola se burocratiza y se encarece en perjuicio del pequeño agricultor o del ejidatario; además que la dualidad de organismos en lo que se refiere a agricultores y ejidatarios, hace que no exista coherencia en los procedimientos y en los métodos, por lo que no se puede elaborar un programa único, que englobando las dos ramas, pueda llegar a una solución mayormente satisfactoria, de ahí la necesidad de una unidad que camine dentro de un programa único

Consideramos que no se otorga más créditos porque somos un país pobre; las instituciones de crédito agrícola en el aspecto pecuniario son limitadas en contraposición a las grandes y enormes carencias de nuestra agricultura,

es por lo que creemos que el Estado en la medida de sus posibilidades debe unir -- sus recursos con los de la banca privada, para que puedan cubrir satisfactoriamente las demandas de crédito agrícola en todo el país, con objeto de impulsar la producción, ya que la agricultura es la base y fundamento de la sustentación de nuestro pueblo.

Creemos que el crédito agrícola no ha alcanzado los fines deseados, debido a múltiples y a numerosos factores económicos, sociales y principalmente humanos. Pensamos que principalmente humanos, ya que además de las deficiencias lógicas de las instituciones, como la dualidad de organismos, existen fallas relativas a la ineptitud, corrupción e inmoralidad de la burocracia en que se encuentra el sistema de crédito agrícola. Aunando a ésto, la incultura e ignorancia del campesino, ya que muchos de ellos no hablan castellano y no entienden lo -- que es una operación crediticia, por estar fuera de su mentalidad y cultura, de ahí un problema muy grave que se presenta en la materia que nos ocupa, que es el relativo, al de las recuperaciones de los créditos otorgados, pero en defensa de nuestro actual sistema de crédito agrícola, ya que no todo es malo en él, podríamos decir, que como el derecho agrario es eminentemente social, es decir tiende al bienestar de las grandes masas de campesinos y, a su mejoramiento tanto económico como moral, creemos que en éste sentido las instituciones no han sufrido grandes -- pérdidas, porque precisamente han sido creadas entre otras finalidades, para beneficiar al campesino; tal vez desde el punto de vista económico podría afirmarse que ha habido pérdida, pero en el aspecto sociológico consideramos que no.

Hemos tratado de expresar lo que nuestro concepto son las venta

jas y desventajas de nuestro actual sistema de crédito agrícola, pero creemos necesario hacer un resumen (conclusión) metódicamente ordenado y, el que en nuestro concepto es uno de los más completos es el que plantea Alvaro de Albornóz.

"El sistema crediticio debe estar íntimamente relacionado con el sistema productivo, el que a su vez estará relacionado con las condiciones naturales , humanas sociales y económicas de la región.

El sistema de crédito agrícola que opera en México tiene defectos eminentes que podemos señalar, sin que su colocación determine alguna prioridad y sin que pretendamos agotar el tema. En general, nos referiremos a la banca oficial en un principio.

a) Centralismo.-

Uno de los problemas con que tropieza el crédito en México, para ser eficaz, se debe fundamentalmente al centralismo con que se ha venido operando; centralismo que se agrava en proporción a la distancia de las nuevas zonas agrícolas que deben ser atendidas en todos los ámbitos del país.

Técnicamente es aconsejable que el sujeto pasivo de crédito sea persona con prestigio, de honestidad, bien conocido, y que se empeñe de verdad en el cultivo de la tierra, pero éstas cualidades solamente podrán conocerse cuando la fuente de crédito esté próxima a las zonas donde se opere. Las agencias y jefaturas de zona de los bancos no han podido lograr éste objetivo porque en sus decisiones dependen de las instituciones que dicte la oficina matriz, instrucciones que -- cuando llegan la mayoría de las veces tarde, son generalmente contrarias a la realidad imperante.

A control remoto la vigilancia del crédito, para su debida aplicación, no opera. No se puede estar seguro de si se aplican al cultivo de productos para los que se concedió o se desvían a otras actividades los recursos, o simplemente no se usan en el campo y entonces la recuperación es nula. La vigilancia en este aspecto, juega un papel de primera importancia para asegurar la recuperación del préstamo, al igual que la asistencia técnica que debe darse al sujeto de crédito, toda vez sin esta ayuda no puede haber buenas cosechas y la recuperación se pierde.

b) Dependencia.-

Para que el crédito tenga una función social y se administre eficazmente, es imprescindible la creación de verdaderos bancos agrarios regionales con total autonomía y en cuya administración haya elementos de reconocida capacidad en el manejo de los créditos, de antecedentes de honestidad absoluta y capacitados para el buen y adecuado manejo de los créditos. La autonomía implica operar sin ninguna presión, del tipo que ésta sea, de alguna oficina central; operar libremente de acuerdo a como las condiciones técnicas lo aconsejen.

c) Insuficiencia de recursos.-

Aunque es cierto que la insuficiencia de recursos es un problema de gran magnitud en México, producto del estado de desarrollo de nuestro país, y que no sólo afecta al crédito agrícola sino a todas las actividades, en la agricultura su insuficiencia es especialmente notoria. Por ser una actividad que depende, en una cuantía considerable, de condiciones climatológicas aleatorias, la posibilidad de recuperación de lo invertido en esta actividad es notablemente imprecisa.

Además las exiguas y pobres condiciones en que se labora la tierra en México, determinan que el factor aleatorio de la naturaleza, siempre importante, sea casi definitivo en México. Por otra parte, la falta de recursos del país en general, determina que otras actividades como la industria y el mismo comercio, absorban la mayoría de los recursos financieros con que contamos.

La existencia de una agricultura, que por las formas de explotación no puede capitalizarse, obliga a que casi todo el crédito que se otorgue sea para fines de habilitación o avío, es decir que simplemente se destine a permitir la continuación de las más elementales labores del campo. Esto hace que la agricultura sea una actividad que exiga cada vez mayor volumen de recursos, de recuperación sumamente difícil. El considerar a la agricultura como una actividad poco sólida, determina que la iniciativa privada procure evitar la canalización de sus fondos al campo invirtiéndolo en otras actividades que ofrezcan una mayor seguridad y donde en sí, sino que lo complica, elevando considerablemente los costos del servicio. Como es normal en nuestro medio todos éstos organismos no realizan sus trabajos con base en algún programa conjunto; cada uno obra como cree que mejor conviene a sus propios intereses para justificarse ante la opinión pública y subsistir, y no para servir al interés nacional.

No es criticable que se trate de llevar el crédito al necesitado campo mexicano, en diversas formas y por distintos canales, lo criticable es que todo esto se haga sin un plan preconcebido, sin un programa claro y preciso, porque en esta forma se continuará incrementando la burocracia, multiplicando los organismos, duplicando las funciones y los esfuerzos y desperdiciando, en muchas

ocasiones, los limitadísimos recursos financieros de que puede disponerse. La multitud de canales por los que se derrama crédito a la agricultura no hace más que enredar la madeja que forma nuestro sistema crediticio.

d) Fracaso de las sociedades locales de crédito.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal opera fundamentalmente por conducto de las Sociedades de Crédito Ejidal, pero desgraciadamente estas sociedades salvo honrosas excepciones, no han operado, ni tenido la vigencia que establecen los artículos correspondientes del capítulo IV de la Ley de Crédito Agrícola, - éstas sociedades fueron establecidas de arriba hacia abajo, burocráticamente y sólo para llenar requisitos legales en tal forma que los jefes de zona o inspectores de campo se han concentrado a tener contentos al socio-delegado y a los líderes principales de los núcleos ejidales con que operan, olvidándose por completo de la organización y orientación de dichas sociedades como lo dispone la Ley. De éstas prácticas viciosas, arrancan los múltiples adeudos acumulados que jamás han aceptado los campesinos, porque no han disfrutado de los créditos que se les atribuyen como recibidos, pero en las documentaciones formuladas para efectos contables todo parece en orden, inclusive la firma de los socios delegados a quienes en muchos casos se les asigna un sueldo o gratificación determinada para que sancionen con su firma los gastos o desviaciones del crédito que operan éstos funcionarios del banco.

e) Problemas de la tasa de interés. -

Sobre el problema de las tasas de interés hemos ya esbozado la contradicción y el círculo vicioso en que se encuentran los agricultores y la banca privada. Sabemos que bajas tasas de interés agrícolas no interesan a los prestamis

ocasiones, los limitadísimos recursos financieros de que puede disponerse. La multitud de canales por los que se derrama crédito a la agricultura no hace más que enredar la madeja que forma nuestro sistema crediticio.

d) Fracaso de las sociedades locales de crédito.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal opera fundamentalmente por conducto de las Sociedades de Crédito Ejidal, pero desgraciadamente estas sociedades salvo honrosas excepciones, no han operado, ni tenido la vigencia que establecen los artículos correspondientes del capítulo IV de la Ley de Crédito Agrícola, - éstas sociedades fueron establecidas de arriba hacia abajo, burocráticamente y sólo para llenar requisitos legales en tal forma que los jefes de zona o inspectores de campo se han concentrado a tener contentos al socio-delegado y a los líderes principales de los núcleos ejidales con que operan, olvidándose por completo de la organización y orientación de dichas sociedades como lo dispone la Ley. De éstas prácticas viciosas, arrancan los múltiples adeudos acumulados que jamás han aceptado los campesinos, porque no han disfrutado de los créditos que se les atribuyen como recibidos, pero en las documentaciones formuladas para efectos contables todo parece en orden, inclusive la firma de los socios delegados a quienes en muchos casos se les asigna un sueldo o gratificación determinada para que sancionen con su firma los gastos o desviaciones del crédito que operan éstos funcionarios del banco.

e) Problemas de la tasa de interés.-

Sobre el problema de las tasas de interés hemos ya esbozado la contradicción y el círculo vicioso en que se encuentran los agricultores y la banca privada. Sabemos que bajas tasas de interés agrícolas no interesan a los prestamis

tas y bancos privados ya que tienden a descapitalizar a los bancos, a que los mismos bancos no expandan sus operaciones, a que se canalicen solamente créditos -- insuficientes, a hacer más difícil la canalización de los ahorros a la agricultura, a reducir por consiguiente el nivel de vida del agricultor, a descapitalizar a los propios agricultores, a desviar los recursos a otras actividades, etc. Por otra parte, sabemos que es difícil que agricultores en las condiciones de los nuestros puedan pagar altas tasas de intereses por los préstamos que reciban.

Sin embargo, éste círculo vicioso es más aparente que real. Es evidente que puede estudiarse un nivel de tasas de interés que sea compatible, tanto para los agricultores como para los bancos privados. Aunque tales tasas de interés fueran ligeramente inferiores a las del mercado la reorganización de la agricultura permitirá reducir los riesgos de operar con ésta actividad y asegurar la -- canalización de créditos al campo.

f) Falta de créditos a largo plazo.

Como hemos ido apreciando, la banca privada suele no actuar con la agricultura, y cuando lo hace, evita siempre el largo plazo.

Queda pues el papel de servir el largo plazo a la banca oficial, -- que teniendo tan exiguos recursos, es muy difícil que destine parte de estos a largo plazo, con lo que se reduce la frecuencia de rotación de los recursos disponibles.

La agricultura requiere, en un país como México, como nos hemos cansado de afirmar, créditos que le permitan capitalizarse y que requieren del -- largo plazo. La supervivencia del crédito a corto plazo que sólo permite proseguir las operaciones normales de la agricultura, sin proporcionar nunca la base o punto

de partida o expansión, es uno de los factores que más daño hacen al campo mexicano.

g) Características de caridad pública del crédito agrícola oficial.-

Aunque en principio, estamos de acuerdo en que en una primera etapa de la agricultura ésta representa prácticamente un pozo sin fondo y que una de las posibles soluciones, que por supuesto no se excluyen con ninguna otra, es la del crédito de capacitación; no es posible actuar, o proseguir actuando como lo viene haciendo México. El crédito, prácticamente regalado, no ofrece ningún beneficio al agricultor, porque lo condiciona y acostumbra y mucho menos, por supuesto, a las instituciones que lo otorgan, porque ello representa una sangría, que ninguna institución ni país, por sólidos que sean pueden sostener indefinidamente. Este tipo de prácticas debe desaparecer, actuando las instituciones oficiales, SI CONFINES SOCIALES, pero no con fines caritativos.

h) Falta de control y vigilancia.-

Es notoria, y sobra insistir sobre ello, la falta de control y vigilancia con que se ejerce el crédito agrícola en nuestro país.

i) Falta de planeación de la agricultura y del crédito.

Es patente la falta de organización de la agricultura y por consiguiente de uno de sus servicios más importantes, el crédito. Es indispensable la reorganización y la planificación de la agricultura, para a su vez planificar el crédito. (9).

Después de haber realizado este análisis llegamos a la conclu-

sión de que son múltiples y graves los problemas del crédito agrícola en México, por lo que hace falta una acción fuerte y decidida por parte del Estado, con propósito de resolver en el menor tiempo posible, éste angustioso problema, se conocen los defectos, se ha hablado mucho sobre ellos, así que lo único que se necesita, como expresamos anteriormente, es realmente un programa de acción único - en el que se abarquen todas las ramas del crédito agrícola y, no como en la actualidad, que por existir infinidad de instituciones, métodos y sistemas, no se llegue a una solución que alivie en algo los problemas y las penurias de la sufrida y generosa clase campesina, que es la que ha dado los mayores contingentes en las luchas sociales de nuestro país.

- 1 - Campos Salas, Octaviano.- México 50 años de Revolución.- I la Economía.- Fondo de cultura económica.- Pág. 435.
- 2 - Ley de Crédito Agrícola.- Arts. 44 y 45.
- 3 - Ley de Crédito Agrícola.- Art. 38.
- 4 - Ley de Crédito Agrícola.- Art. 47.
- 5 - Ley de Crédito Agrícola.- Art. 48.
- 6 - Ley de Crédito Agrícola.- Art. 64.
- 7 - Ley de Crédito Agrícola.- Art. 82.
- 8 - Lémus García, Raúl.- El crédito agrícola y su evolución en México.- Tesis Profesional UNAM.- México 1949.- Pág. - 153.
- 9 - Albornóz, Alvaro.- Trayectoria y ritmo del crédito agrícola en México.- Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.- México 1966.- Págs. 458 a 463.

CAPITULO QUINTO

V NECESIDAD DE UNA REFORMA

- a) Objetivos de la Reforma.
- b) Crédito Supervisado.

V NECESIDAD DE UNA REFORMA.

a) OBJETIVOS DE LA REFORMA.

En el capítulo anterior señalamos las ventajas y defectos del crédito agrícola, por lo que estimamos indispensable y necesaria una reforma a la ley de crédito agrícola, que tienda a solucionar los graves y difíciles problemas por los que atraviesa el crédito agrícola en nuestro país y, que afecta directamente a uno de los sectores más numerosos y pobres de nuestra población.

Ya hace tiempo que se vienen señalando los defectos, del crédito Agrícola, por lo que es necesario, de una vez por todas, una solución y no quede, como en muchos otros casos en simple demagogia que a nada conduce.

Siendo la población campesina uno de los sectores más numerosos y, el que mayores contingentes ha dado a nuestras luchas armadas, debemos positivamente estudiar sus problemas, para que en el menor tiempo posible encontrar su solución. Ojalá que éste modesto trabajo contribuya en algo a la solución de éste agobiante problema, que como expresamos en líneas anteriores, se ha hablado mucho sobre ello, pero debido a la corrupción e inmoralidad de los funcionarios y empleados no se pueda llegar a satisfacer las demandas de éste valeroso, noble y desinteresado sector de nuestra población.

Uno de los tantos problemas por los que atraviesa nuestro actual sistema de crédito agrícola, es el relativo a la insuficiencia de fondos o carencia de recursos de las instituciones del sistema, ya que no se otorga más crédito, porque en México no existen suficientes ahorros, para destinarlos a esa materia, somos un país pobre, es por eso que al hacer una reforma a la ley, debe tenerse en

cuenta éste grave defecto, para darle una solución adecuada, que podría ser el de un sistema que fomentara la canalización de los recursos de la banca privada y de la exterior, para que de ésta manera se puedan cubrir completamente las demandas de crédito agrícola que existen en toda la República.

Una de las formas de atraer a la iniciativa privada, sería otorgándole fondos de garantía, subsidios de gastos de operación, para que ellos a su vez otorguen el crédito con intereses bajos y a largo plazo.

Otra de las reformas que deben efectuarse, son las que tiendan a hacer que el crédito sea más oportuno y fácil, ya que, la gran cantidad de obstáculos y trabas, hacen que el crédito sea inoportuno e inútil y en algunas ocasiones obliga al agricultor o ganadero a recurrir a otras fuentes, de donde obtiene el crédito pero con tasas de interés muy altas.

Al efectuarse la reforma, debe tomarse en consideración lo anterior, formulando un precepto, en el que el agricultor encuentre solución a éste problema, elaborado sobre razonamientos sencillos y accesibles, en los que el campesino en su gran mayoría inculto, pueda en el menor tiempo posible y con facilidad, recibir el crédito que le beneficiará.

Otro de los grandes problemas que existen desde hace tiempo, es el relativo a la dualidad de organismos en el sistema de crédito agrícola, ya que debido a esto, no existe un programa único, por lo que el crédito se congestiona y no llega como debiera ser al campesino.

La gran cantidad de organismos públicos y semipúblicos, hacen que el crédito se congestione, y ante la alta nómina de administración y gastos de opera-

ción por la infinidad de sujetos excesivamente dispersos, el crédito agrícola sólo alcanza a cubrir las necesidades del 13% de los campesinos que lo necesitan. Es por éste motivo que debe reformarse la ley, debiendo establecerse, una unidad, que labore dentro de un programa único, pero sin olvidar, una de las características más importantes del crédito agrícola, que es la de la localización, o sea tener conocimiento de la situación geográfica, económica y social, que se logrará con la colaboración de las diversas Secretarías de Estado. Ya que hablamos de unificación del sistema de crédito agrícola, consideramos que debiera quedar incluido dentro del mismo, el Banco Nacional Agropecuario que desde su fundación, ha quedado al margen de la ley de crédito agrícola.

Debe también fomentarse la asociación de agricultores, porque de ésta manera, pueden obtener el crédito de un modo más fácil, ya que en grupo se les puede otorgar mayor asistencia técnica e instrucción para que puedan manejar debidamente los préstamos y aplicarlos correctamente, así como indicarles el cultivo que más les conviene, todo con el objeto de que obtengan una mejor y mayor producción y en ésta forma eleven su nivel de vida y el de su familia, claro está que esto se logrará, teniendo una vigilancia muy estrecha sobre la sociedad, para evitar que individuos con mayor preparación y sin moral, se enriquezcan en perjuicio de los campesinos incultos que forman parte de la asociación.

Problema muy grave es el relativo a la dificultad en las recuperaciones de los préstamos otorgados, motivo por el cual en muchas ocasiones la banca privada no va al campo, por lo que debe de elaborarse un precepto que tienda a la solución de éste problema.

Habiendo analizado hasta el momento los principales defectos del actual sistema de crédito agrícola, y la imperiosa necesidad de su reforma, nos resta apuntar otros defectos que si bien no son fallas de instituciones, no por eso son -- más simples, sino al contrario, ya que dependen del factor humano; como son la -- corrupción y la inmoralidad por parte de los funcionarios y empleados que hacen que el crédito agrícola no llegue a los que en verdad lo necesitan, es por eso que debe es -- tablecerse un precepto en el que se sancione gravemente a los funcionarios y emple -- ados inmorales.

Todos éstos problemas, y los señalados en el inciso b del capítulo cuarto, necesitan una solución pronta, eficaz, fuerte y decidida por parte del Estado, -- a través de sus legisladores, en la que se transforme el actual sistema de crédito -- agrícola y se le impriman nuevas directrices.

Consideramos que una de las posibles soluciones, sería que en la -- actual ley de crédito agrícola se hiciera una reforma, en la que se incluyera el cré -- dito de capacitación o supervisado.

b) C R E D I T O S U P E R V I S A D O.

El agricultor debe conocer perfectamente como debe de emplear el -- crédito que se le ha concedido, con el objeto de que pueda obtener una mejor y mayor -- producción. De ahí que sea necesario, que se le oriente en la organización, funcio -- namiento y nuevos métodos de la agricultura, entendiéndose por tal la ganadería, la -- silvicultura y la agricultura.

Es por éstos motivos, que consideramos que debería de incluirse -- en la ley de crédito agrícola preceptos relativos al crédito supervisado o de capaci --

tación que comprende, tanto la educación, como la asistencia técnica al agricultor, todo con el propósito de que el crédito se destine precisamente al objeto por el cual ha sido concedido, y con la idea de elevar el nivel de vida del agricultor, de su familia y el del país en general.

Crédito agrícola supervisado, es aquél "que se concede a la familia del agricultor de pequeño volumen de negocios, para ser empleado según un plan de administración rural que tenga como fin aumentar la renta líquida y mejorar su nivel de vida, por medio del mejor aprovechamiento de los recursos existentes y de la enseñanza de prácticas sanas de la administración de la propiedad y del hogar". - (1).

Podemos decir que es un crédito, que incluye modalidades especiales, como son la asistencia técnica y la educativa, consideramos que sea un medio muy eficaz de elevar el nivel de vida de los pueblos, ya que en muchos de ellos la cultura no es patrimonio de todos,

"Un sistema de asistencia educacional y financiera para productores agrícolas que practican una agricultura atrasada y de baja renta y cuyas explotaciones satisfacen apenas las necesidades primarias de subsistencia de la familia, pero ofrecen, por su honradez, comprensión, laboriosidad y potencialidad de producción buenas perspectivas de mejoramiento, ciertamente que será de gran utilidad para los agricultores mexicanos.

La situación penosa de éste tipo de productores agrícolas y de sus familias no se origina solamente en la falta de crédito, ni solamente en la falta de educación; obedecen a un complejo de factores confluyentes que deben considerarse

y afrontarse al mismo tiempo, no con medidas simples o parciales, sino con fórmulas combinadas que simultáneamente ataquen aquella situación desde el múltiple -- punto de vista técnico, económico y social.

Aceptada la realidad de que un respetable porcentaje de los trabajadores agrícolas mexicanos participa de la situación descrita arriba y en presencia de un sistema asistencial que conjuga en su funcionamiento la capacitación y el crédito a la vista de las necesidades y las condiciones de vida peculiares de la familia agrícola, habrá de convenirse que están enunciados de una manera general, los términos de un problema actual de embergadura y de una de sus posibles soluciones.

La aplicación exitosa de un programa de crédito agrícola de capacitación está condicionada a un comprensivo conocimiento y aceptación tanto de su doctrina como de sus métodos de ejecución. Los métodos, como procedimientos -- que son, necesariamente deben estar adecuados a las modalidades del medio ambiente nacional o regional donde ha de ser aplicado el programa". (2).

Principios.

"a) El sólo aumento de la producción no constituye el objetivo único del crédito agrícola de capacitación. Es, en sí, un medio para elevar el nivel de las explotaciones precarias hasta incorporarlas a la corriente ascendente de evolución económica, liberándolas de su situación de lastre o de factores limitantes del desarrollo económico de una comunidad o de un país dado.

El crédito agrícola de capacitación, por sus funciones sociales, -- además de las financieras y educativas, es capaz de promover socialmente a los -- agricultores marginales con potencialidades de mejoramiento.

b) Los agricultores que de una manera general responden a la especificación de sujetos del crédito agrícola de capacitación son, en todos los países latinoamericanos, muy numerosos teniendo en cuenta las posibilidades y aún los deseos de una atención inmediata y simultánea de todos.

La selección de los clientes del crédito agrícola de capacitación, es por ello un arbitrio imprescindible, aún dentro del grupo general de agricultores con potencialidad de mejoramiento. El sujeto del crédito agrícola de capacitación tiene una situación aflictiva de naturaleza tan compleja que la atención crediticia normal no es ni suficiente ni adecuada para su caso; el objetivo es promoverlo integralmente hasta el punto de actualizar su potencialidad de mejoramiento, y convertirlo más adelante en cliente de un régimen asistencial corriente, culminando así el proceso de su capacitación.

c) La promoción económica que se obtenga con un agricultor -- determinad, exhibirá consistencia y significación si paralelamente se produce en él y en su familia promociones de carácter social y técnico.

La creación de nuevas necesidades, tanto en cantidad como en calidad, como expresión de un progreso social, constituye sin duda una motivación para el aumento de la productividad, la que facilita, a su vez, el adelanto económico. La interdependencia equilibrada de los objetivos se traduce en ponderado bienestar del agricultor cuando en su consecución no queda descuidado ninguno de ellos.

d) La acción combinada del crédito agrícola de capacitación incluye sobre la unidad socioeconómica constituida por la empresa y el hogar del pequeño agricultor. Las razones determinantes del atraso de esa unidad familiar rural --

no están solamente en las prácticas rutinarias o en las deficiencias de la empresa, sino también en el hogar. He ahí porque el crédito agrícola de capacitación concentra sus esfuerzos en el ente socioeconómico representado por el agricultor, su familia y su quehacer económico. La familia del agricultor es tomada como la unidad básica del progreso rural.

e) La elaboración del plan de trabajo agrícola y doméstico es una operación previa determinante de la aplicación del programa, y es característica del crédito agrícola de capacitación. El plan de trabajo agrícola y doméstico, elaborado por el supervisor y la supervisora en la finca del agricultor, con su participación y la de su familia, constituye, una vez aprobado, el instrumento de financiamiento de los proyectos consignados en el mismo.

Los préstamos que se otorgan para financiar las actividades meramente productivas, están complementados con la ayuda financiera destinada a la promoción social, que se materializa en un proyecto para mejorar las condiciones higiénicas del hogar, la alimentación de la familia, las comodidades de la vivienda, las condiciones sanitarias, las posibilidades de educación de los niños, etc. Esta modalidad del crédito agrícola común, inspirado en fines netamente productivos que aseguren la recuperación de los préstamos.

f) El plan de trabajos agrícola y doméstico, cuando está bien elaborado, constituye una diagnóstico altamente significativa para quien esté en condiciones de interpretarlo. Permite localizar con relativa facilidad los aspectos más urgentes o decisivos en el desenvolvimiento de la empresa, o los problemas de más fácil y rápida superación, lo que coloca al supervisor en condiciones de establecer

prioridades en la ejecución de los mencionados proyectos.

g) El nombre del crédito agrícola de capacitación sugiere claramente otro de sus principios básicos. No debe olvidarse que el crédito agrícola de capacitación es un programa de habilitación rural de carácter temporal, que considera terminada su función con un agricultor y su familia cuando ellos han sido promovidos adecuadamente, hasta el punto de constituirse en sujetos de entidades financieras comunes, preparados para aprovechar la asistencia educacional de los servicios normales de extensión agrícola.

Si bien no existe una medida rígida del tiempo que ha de trabajarse con un agricultor y su familia para considerarlos capacitados, cabe expresar que, en condiciones normales, su permanencia dentro del sistema está en función de su nivel económico y cultural y de la calidad del trabajo que el programa realice con ellos.

Un efectivo programa de crédito agrícola de capacitación debe ingresar, después de un cierto período de su funcionamiento, en la etapa dinámica de la capacitación de aquellos prestatarios que han conquistado un satisfactorio grado de promoción. Esta fase del programa, que es progresiva, permite extender la asistencia a nuevos prestatarios, generalmente sin necesidad de refuerzos financieros para la institución". (3).

C A R A C T E R I S T I C A S.

a) Los préstamos se basan en sendos planes a largo plazo de mejoramiento de la explotación agrícola y de las condiciones de vida en el hogar. Estos planes se integran y ejecutan mediante la confección de planes anuales de trabajo.

b) Los plazos son flexibles, ajustándose a un plan variable de pagos, según las posibilidades de pago de prestatario y el grado de ejecución de los trabajos planeados.

c) Se seleccionan como prestatarios los agricultores que por sus condiciones de trabajo y con una adecuada orientación, tienen posibilidades de progreso. En el proceso de selección interviene, con carácter consultivo, un comité local.

d) Los tipos de interés suelen ser inferiores a los corrientes, no se pretende que cubran los costos del programa, los cuales en realidad no son imputables sólo al crédito, ya que están confundidos con los costos de la labor educativa que se ejerce sobre el agricultor y su familia.

e) La garantía básica de éste tipo de préstamo recae en la selección adecuada del prestatario, en la preparación cuidadosa de sus planes de trabajo agrícola y doméstico, y principalmente, en la orientación que se le da y en la vigilancia que sobre el mismo se ejerce.

f) Más que prestatario, el agricultor es beneficiario de una amplia labor educativa, tanto en lo que respecta a sus técnicas de producción, como en lo relativo a su hogar. El crédito actúa de instrumento en ésta labor básica. La elaboración de plan de habilitación, la asistencia técnica en la ejecución del plan, la supervisión de los créditos y la labor de la entidad trabajadora social, son medios para ir reformando los hábitos y costumbres del sujeto y lograr su elevación material y cultural. (4).

F U N C I O N E S.

a) Desde el punto de vista técnico, sería el mejoramiento de las prácticas agropecuarias y de economía doméstica que resulte en el aumento de la producción y de la renta.

b) Desde el punto de vista económico, sería lograr normas mejores de administración de la propiedad y del hogar, que posibiliten un manejo adecuado de los recursos disponibles ya sean de préstamos o propios, para que la familia obtenga de los mismos los mayores beneficios posibles.

c) Desde el punto de vista social, sería inculcar hábitos correctos de alimentación, higiene, habitación, vestuario, recreación, asociación etc., que dé por resultado la elevación de sus niveles de salud y vida.

Por las razones expresadas en líneas arriba, creemos que debería incluirse en la ley de crédito agrícola el crédito de capacitación, en donde se establecería la organización más adecuada para su correcto funcionamiento y así lograr los objetivos de éste crédito que en nuestro concepto es muy importante, ya que no únicamente se otorga el préstamo, sino que se trata de educar y de asistir técnicamente al agricultor para que eleve su nivel de vida económico y social, al mismo tiempo el de su familia, ya que la familia es la base y progreso de la sociedad, y de la superación de ésta depende el progreso del país.

Conocemos los defectos y las deficiencias del crédito agrícola, por lo que, como expresamos anteriormente, sirva éste modesto trabajo como coadyuvante en la tarea de resolver éste angustioso problema, que causa trastornos no sólo al campesino en particular sino al país en general.

- 1 - Machado, Geraldo y Riveiro, José Paulo. - El crédito agrícola de capacitación en Brasil. - Boletín de Estudios Especiales del Banco Nacional de Crédito Ejidal Núm. 159.
- 2 - Albornóz, Alvaro. - Trayectoria y Ritmo del crédito agrícola en México. - Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. - Pág. 470.
- 3 - Albornóz, Alvaro. - Trayectoria y Ritmo del crédito agrícola en México. - Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas. - Pág. 471.
- 4 - Brossard, Darío B. - Manual de crédito agrícola supervisado en América Latina. - Colección de la F.A.O. - Cuaderno de Fomento Agropecuario Núm. 47. - Tipografía Castali. - Roma 1955. - Pág. 5 .

CONCLUSIONES

PRIMERA. - En la época colonial, con las Tiendas de Raya, las Habilitaciones, los Pósitos y las Cajas de Comunidad, encontramos las primeras manifestaciones del crédito agrícola. El agío y la usura, fueron los medios más importantes de financiamiento agrícola. El clero católico, que contaba con grandes riquezas, únicamente otorgaba crédito a los grandes hacendados que podían garantizar los préstamos recibidos.

SEGUNDA. - El Banco de Avío de 1830, el Banco Mercantil, Agrícola e Hipotecario de 1882, el Banco Agrícola e Hipotecario de 1900, el Banco Refaccionario de la Laguna de 1907, la Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura de 1908 y, el Banco Hipotecario y Agrícola del Pacífico de 1910, son las primeras instituciones que intervienen en el financiamiento de la producción agrícola.

TERCERA. - La ley de 10 de febrero y 16 de marzo de 1926, son la base y fundamento del actual sistema de crédito agrícola, que pasando por las leyes de 1931, 1934, 1935, 1939, 1942 y 1946, lo consolidan, para finalizar en nuestra actual ley de crédito agrícola de 31 de diciembre de 1955, que si bien está muy adelantada, necesita de algunas reformas.

CUARTA. - El crédito agrícola es, una forma del crédito en general que se destina a proporcionar a los agricultores, los recursos suficientes para el mejoramiento de sus actividades agrícolas, ganaderas, avícolas y silvícolas, así como a beneficiar a la agricultura en general.

QUINTA.- Son, el plazo largo, un sistema especial de garantías, una tasa de interés reducida, la localización, la función social, los trámites cortos y las formalidades simples, las características primordiales del crédito agrícola.

SEXTA.- Relacionar la agricultura con las fuentes de financiamiento, organizar, fomentar y encauzar la agricultura, propiciar la asociación de los agricultores, realizar las obras necesarias para la agricultura, eliminar la usura del medio rural, fomentar el desarrollo económico y social de la población rural, asistir técnica, social e higiénicamente al campesino, lograr que en todas las actividades en las que interviene el campesino se actúe con justicia, son los grandes objetivos del crédito agrícola.

SEPTIMA.- Integran el actual sistema de crédito agrícola, los bancos nacionales agrícola y ejidal y los regionales en las mismas ramas, ésta dualidad de organismos, hace que existan diversos programas y métodos y se trabaje sin coordinación, por lo que es necesario, que exista una unidad que funcione dentro de un programa único.

OCTAVA.- La alta nómina de administración, burocracia e inmoralesidad, de empleados y funcionarios, hacen que apenas, se logren cubrir las demandas de crédito agrícola de los campesinos.

NOVENA.- Es conveniente hacer una división entre el aspecto agrícola y el ganadero, ya que la importancia de éste es muy grande, por lo que debe tener sus propios métodos.

DECIMA.- Los fondos de las instituciones del sistema de crédito agrícola son muy limitados, por lo que debe fomentarse la canalización de fondos

de la iniciativa privada, para que puedan cubrirse satisfactoriamente las demandas de crédito agrícola en todo el país.

DECIMA PRIMERA.- El Banco Nacional Agropecuario desde su creación el 8 de marzo de 1965 ha quedado al margen de la ley de crédito agrícola, por lo que creemos conveniente, que debería quedar incluido dentro de la misma.

DECIMA SEGUNDA.- Existe una gran variedad de organismos que concurren en el otorgamiento del crédito agrícola como son: U.N.P.A.S.A., la A.N.D.S.A., la CONASUPO, F.N.A., el Banco Nacional de Comercio Exterior y el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, la Ganadería y la Avicultura; estimamos que se debería formular un programa único, en el que coordinaran sus actividades, para que lograran atender con mayor eficacia las demandas de crédito agrícola, sin olvidar la característica de la localización.

DECIMA TERCERA.- Entendemos por operaciones activas, aquellas, por medio de las cuales, se conceden préstamos, como son: los préstamos comerciales a corto plazo, para fines productivos o de consumo; los préstamos de avío a corto plazo, para la producción; los préstamos refaccionarios a plazo intermedio, para mejoras, y los préstamos inmobiliarios a largo plazo, para activo fijo, son los cuatro, uno de los pilares más fuertes del crédito agrícola, por lo que se les debe prestar la atención que merecen planificándolos nacionalmente. Son otorgados siempre en función social, pero no con fines caritativos, ya que el crédito prácticamente regalado no ofrece ningún beneficio al agricultor porque lo condiciona y acostumbra, además que, las instituciones que lo otorgan no podrían sostener indefinidamente ésta situación ya que representan una sangría que no podrían sostener.

DECIMA CUARTA.- Por la escasez de recursos, es conveniente el préstamo a corto plazo, ya que con el, se satisfacen las necesidades apremiantes de la agricultura, pero consideramos que debería de elaborarse un programa en el que se otorgase supremacía al préstamo a largo plazo, ya que éste proporciona una base sólida o punto de partida que propicia la expansión.

DECIMA QUINTA.- Por operaciones Pasivas entendemos, aquellas, en virtud de las cuales, las instituciones del sistema de crédito agrícola, recolectan fondos del público para destinarlos a diferentes actividades. Son los bonos agrícolas de caja, los bonos hipotecarios rurales y las cédulas hipotecarias rurales, las principales operaciones pasivas.

DECIMA SEXTA.- Consideramos como operaciones neutrales a aquellas en las que no se dá crédito ni se recibe, sino que se limita a actuar la institución del sistema que las realiza como simple mediador en pagos o en cobros, o a cumplir comisiones y a prestar ciertos servicios en general.

DECIMA SEPTIMA.- La ley de crédito agrícola admite, tanto al sujeto pasivo individual como al colectivo. Consideramos que la forma asociativa es la más conveniente, ya que de esta manera se obtiene más fácil el crédito, se les puede otorgar a los campesinos mayor asistencia técnica e instrucción, y se aumenta en ellos la solidaridad, su capacidad económica y su garantía.

DECIMA OCTAVA.- El crédito agrícola no debe reunir tantos obstáculos y trabas, sino que debe otorgarse sencilla, accesible y oportunamente.

DECIMA NOVENA.- Estimamos que se debe fomentar el crédito agrícola de capacitación o supervisado, ya que tiende al desarrollo integral del cam

pesino de menores recursos y de su familia, además de que es el que más conviene a grandes regiones del país.

VIGESIMA. - Consideramos que ya es tiempo de poner en marcha estas reformas, puesto que ya se ha hablado mucho sobre ellas. Esperamos que -- este modesto trabajo coopere en algo en esta importante tarea.

BIBLIOGRAFIA

- EL CREDITO EN MEXICO
Ernesto Lobato López
- EL CREDITO AGRARIO EN MEXICO
Lucio Mendieta y Núñez
- EL CREDITO AGRICOLA, HISTORIA, BASES Y ORGANIZACION
Luis de Redonet y López Doriga
- EL CREDITO AGRICOLA Y SU EVOLUCION EN MEXICO
Raúl Lemus García
- TREITE THEORIQUE ET PRACTIQUE D'ECONOMIE POLITIQUE
Paul Beaulieu Leroy
- TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
Raúl Cervantes Ahumada
- CURSO DE DERECHO BANCARIO
Paolo Greco
- EL CREDITO EN EL DERECHO
Arwed Koch
- CURSO DE ECONOMIA POLITICA
Charles Gide
- DERECHO BANCARIO MEXICANO
Octavio A. Hernández
- EL CREDITO AGRICOLA EN MEXICO
Manuel Gómez Morín
- TRAYECTORIA Y RITMO DEL CREDITO AGRICOLA EN MEXICO
Alvaro de Albornóz
- EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO
Lucio Mendieta y Núñez
- LA REFORMA AGRARIA
Ramón Fernández Fernández

DERECHO ADMINISTRATIVO

Andrés Serra Rojas

MEXICO 50 AÑOS DE REVOLUCION

Octaviano Campos Salas

APUNTES DE CLASE DE DERECHO MERCANTIL

Pedro Astudillo y Ursúa

CURSO DE DERECHO MERCANTIL

Jesús Rodríguez y Rodríguez

EL CREDITO AGRICOLA DE CAPACITACION EN BRASIL

Geraldo Machado y José Paulo Riveiro

EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO

Martha Chávez P. de Velázquez

TRATADO DE DERECHO MERCANTIL

Jorge Barrera Graf

APUNTES DE DERECHO BANCARIO

Francisco Apodaca y Osuna

TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

Manuel Borja Soriano

DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Joaquín Escriche

DERECHO CIVIL MEXICANO

Rafael Rojina Villegas

MANUAL DE CREDITO AGRICOLA SUPERVISADO

Darío B. Brossard

DERECHO MERCANTIL

Roberto L. Mantilla Molina

CUARTO INFORME DE GOBIERNO

Gustavo Díaz Ordaz

A.N.D.S.A. INFORMES DE DIVERSOS AÑOS

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S. A. MEXICO 1963

Banco Nacional de Comercio Exterior S. A. México 1963

LEGISLACION

- Ley de Crédito Agrícola
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley para el control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal
- Código Civil para el Distrito y Territorios Federales.

INDICE

EL CREDITO AGRICOLA Y SU REGULACION JURIDICA

	Pág.
INTRODUCCION	6
I TEORIA DEL CREDITO AGRICOLA	
a ANTECEDENTES	
b CONCEPTO	
c CARACTERISTICAS	
d OBJETIVOS	9
II SISTEMA VIGENTE EN MATERIA DE CREDITO AGRICOLA	
a INSTITUCIONES DEL SISTEMA	
b OTRAS INSTITUCIONES CONCURRENTES EN EL OTOR- GAMIENTO DE CREDITO AGRICOLA	31
III OPERACIONES EN CREDITO AGRICOLA	
a OPERACIONES ACTIVAS	
b OPERACIONES PASIVAS	
c OPERACIONES NEUTRALES	70
IV ANALISIS CRITICO DEL SISTEMA VIGENTE	
a SUJETOS DEL CREDITO AGRICOLA	
b VENTAJAS Y DESVENTAJAS	95
V NECESIDAD DE UNA REFORMA	
a OBJETIVOS DE LA REFORMA	
b CREDITO SUPERVISADO	116
CONCLUSIONES	128
BIBLIOGRAFIA	133